

# EL AMBIENTE COMO VÍCTIMA SILENCIOSA

Un diagnóstico de las afectaciones en el  
posacuerdo de paz (2017 - 2022)



**Director de la Unidad de Investigación y Acusación**

Giovanni Álvarez Santoyo

**Coordinador científico del informe**

Juan David Velasco, asesor de despacho

**Equipo de Prevención de la Unidad de Investigación y Acusación**

Alejandra Rojas Castro, analista de prevención de riesgos

Mónica del Pilar Burgos, analista de prevención de riesgos

Ilit Dahab Mora Vargas, analista de prevención de riesgos

Luis Miguel Buitrago Roa, analista especializado

Tatiana Niño, analista de prevención de riesgos

Cynthia Lacouture González, analista de prevención de riesgos

Daniel Pedraza Piñeros, analista de prevención de riesgos

Angie Paola Rodríguez, gestora de información

**Grupo de Análisis, Contexto, y Estadística**

Jairo Andrés Salazar, profesional experto

**Equipo de relacionamiento y comunicaciones de la Unidad de Investigación y Acusación**

Ana Victoria Santamaría, asesora de despacho

Lizeth Paola Hernández Peñuela, profesional en comunicaciones

## Presentación

El medio ambiente natural es la **víctima silenciosa** del conflicto armado que aún persiste en Colombia<sup>1</sup>. Precisamente, la Unidad de Investigación y Acusación, ha contabilizado desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022, por lo menos **283 afectaciones a la naturaleza**.

Es por eso, que, desde este órgano de la JEP queremos visibilizar las consecuencias graves y extensas que tienen los atentados a la infraestructura petrolera, la minería ilegal, el narcotráfico, el contrabando de madera y la destrucción de ecosistemas estratégicos del sistema de áreas protegidas<sup>2</sup> sobre el ambiente natural durante el posacuerdo.

Varias razones motivan la emisión de este informe: en primer lugar, la destrucción del medio ambiente constituye una **forma de delito pluriofensivo**, pues como se mostrará más adelante, vulnera de forma simultánea los derechos de poblaciones enteras a la vida, el agua, la salud y la vivienda. Regiones como el Catatumbo y el pacífico nariñense, donde la JEP ha priorizado dos de sus macro casos<sup>3</sup>, han sido afectadas significativamente por las constantes voladuras a los oleoductos. Según estimaciones propias<sup>4</sup>, estos atentados a la infraestructura petrolera han puesto en vilo la subsistencia material de por lo menos 76.750 personas<sup>5</sup>.

En segundo lugar, por vía judicial, en más de 17 departamentos y 85 municipios, se ha declarado el medio ambiente como **sujeto de derechos**<sup>6</sup>. Asimismo, en diferentes jurisdicciones

---

<sup>1</sup> Sobre la persistencia y reactivación del conflicto armado en doce áreas geográficas de Colombia después de la desmovilización colectiva de las FARC-EP en 2016, consultar: [En 2021 el conflicto armado se reactivó en 12 zonas del país, dio a conocer la UIA de la JEP](#)

<sup>2</sup> Para realizar actividades económicas diversas.

<sup>3</sup> En el caso No. 02, se priorizó tres municipios del pacífico nariñense (Tumaco, Barbaocoas y Ricaurte). Y en el caso No. 03, se priorizó la región del Catatumbo.

<sup>4</sup> Basado en cifras que recoge el Mecanismo de Monitoreo de riesgos del Sistema Integral para la Paz, que está a cargo de la UIA.

<sup>5</sup> Muchas de las víctimas por la voladura de oleoductos, son precisamente víctimas acreditadas colectivamente por parte de la JEP. Un caso emblemático es el pueblo Awá (UNIPA) en Nariño. Consultar al respecto: <https://www.eltiempo.com/colombia/calidano-ambiental-por-ataque-del-eln-al-oleoducto-trasandino-en-narino-170899>

<sup>6</sup> Consultar al respecto: **1) Precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional:** Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (Sentencia T-622 de 10 de noviembre de 2016). Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas. Caso de comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales. **2) fallos emblemáticos de la Corte Suprema de Justicia:** Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia con Radicado No. 11001-

transicionales, como Justicia y Paz, y la JEP, se ha reconocido al medio ambiente como una víctima del conflicto armado con los paramilitares<sup>7</sup> (agrupados en las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia) y la otrora guerrilla de las FARC-EP<sup>8</sup>.

No obstante estos importantes fallos, diferentes redes criminales continúan realizando acciones lesivas que minan las garantías de no repetición para la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna.

En tercer lugar, desde el punto de vista filosófico, en la Unidad de Investigación y Acusación partimos de la premisa de que, para lograr una paz estable y duradera, se hace necesario abandonar el paradigma antropocéntrico, donde el ser humano guiado por la codicia termina destruyendo al medio ambiente porque lo instrumentaliza para maximizar sus beneficios económicos y lucrativos.

---

22-03-000-2018-00319-01. 5 de abril de 2018. (Reconocimiento de la Amazonia colombiana como sujeto de derechos); Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia con Radicado No. 08001-22-13-000-2019-00505-01. 18 de junio de 2018. (Reconocimiento del Vía Parque Isla de Salamanca-Magdalena). **3) Tribunales de Distrito:** Tribunal Superior de Medellín. Sentencia de Tutela de Segunda Instancia. Radicado: 05001 31 03 004 2019 00071 0. Medellín, 17 de junio de 2019. (Reconocimiento del Río Cauca como sujeto de derechos); Tribunal Administrativo del Quindío, Sala Cuarta de Decisión. Sentencia de Primera Instancia. Radicado: 63001-2333-000-2019-00024-00. Armenia, 5 de diciembre de 2019. (Reconocimiento Río Quindío como sujeto de derechos); Tribunal Administrativo de Tolima. Sentencia de Primera Instancia. Radicado: 73001-23-00-000-2011-00611-00. Ibagué, 30 de mayo de 2019. (Reconocimiento de los Ríos Coello, Combeima y Cocora, junto con sus cuencas como sujetos de derecho); Tribunal Administrativo de Boyacá. Sentencia de tutela. Radicado: 15238 3333 002 2018 00016 02 Tunja, 2 de octubre de 2019. (Reconocimiento de Paramo de Pisba como sujeto de derecho). **4) Juzgados con funciones de conocimiento:** Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Sentencia de tutela de Primera Instancia No. 071 Radicado: 41001-3109-001-2019-00066-00. Neiva-Huila. 24 de octubre de 2019. (Reconocimiento del Río Magdalena como sujeto de derechos), Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Sentencia de Tutela No. 31 Radicado: 2019-00043-00 Cali, 12 de julio de 2019. (Reconocimiento del Río Pance como sujeto de derechos), Juzgado Único Civil Municipal. Sentencia de Tutela. Radicado: 41-396-40-03-001-2019-00114-00. La Plata, Huila. 19 de marzo de 2019. (Reconocimiento del Río La Plata como sujeto de derechos), Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Sentencia de Tutela 036/2019 Radicado: 660013187004201900057. Pereira, Risaralda. 11 de septiembre de 2019. (Reconocimiento del Río Otún como sujeto de derechos), Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Sogamoso. Sentencia ST 0047 Radicado: 157593153001-2020-00081-00 del 1 de diciembre de 2020. (Reconocimiento del Lago de Tota como sujeto de derechos).

<sup>7</sup> Consultar: Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Sentencia condenatoria proferida contra Ramon María Isaza y otros 59 exintegramentes de las ACMM. Bogotá, 8 de abril de 2022

<sup>8</sup> Un precedente importante en esta materia, lo tomó la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, cuando acreditó el territorio del pueblo Awá (Katsa Su) como víctima dentro del macro caso priorizado No. 02. Consultar al respecto: **Auto SRVBIT – 079 del 12 de noviembre de 2019.**



Siendo consecuentes con esta filosofía, desde la UIA hemos creado dentro del **Mecanismo de Monitoreo de Riesgos**<sup>9</sup>, una categoría denominada “destrucción del medio ambiente” que incluye los siguientes subtipos de hechos:

- Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal
- Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y flora
- Tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna
- Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal
- Incendios que afectan la cobertura vegetal

Por su parte, dentro de la categoría de “sujeto de derechos afectados”, se incorporó a los ecosistemas de forma tal que se puedan considerar como “víctimas”, en los casos en los que ya la justicia colombiana ha otorgado este estatus<sup>10</sup>.



Giovanni Álvarez Santoyo  
Director de la Unidad de Investigación y Acusación  
Jurisdicción Especial para la Paz

<sup>9</sup> El Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz es una herramienta tecnológica que permite visualizar los incidentes de seguridad que afectan a las víctimas, los desmovilizados y las organizaciones sociales que participan en el Sistema Integral para la Paz. Este mecanismo es coordinado por la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP. La información sistematizada es proveniente del monitoreo diario de: 197 medios informativos, 637 cuentas de Twitter de organizaciones defensoras de derechos humanos, entidades del Estado y organismos multilaterales interesados en la implementación del Acuerdo de Paz, y las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

<sup>10</sup> Consultar en línea: [Index \(jep.gov.co\)](http://index.jep.gov.co)

## Tabla de contenido

Introducción .....	3
1. Metodología.....	4
1.1 Definición de ambiente, medio ambiente o medio ambiente natural desde una perspectiva jurídica .	5
1.2 Midiendo la destrucción al medio ambiente en el posacuerdo de paz.....	6
1.3 Más allá del antropocentrismo: el medio ambiente como titular de derechos .....	8
<i>Tabla 1. Antecedentes jurisprudenciales donde se declara al medio ambiente como titular de derechos .....</i>	<i>12</i>
2. Hallazgos del mecanismo de monitoreo de riesgos del Sistema Integral para la Paz.....	22
2.1 Alta frecuencia: en promedio, cada semana se registró una grave afectación al medio ambiente .....	22
<i>Gráfica 1. Afectaciones al medio ambiente desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022 .....</i>	<i>22</i>
2.1 Amplitud geográfica: se registraron graves afectaciones al ambiente en 21 departamentos y 117 municipios .....	23
<i>Mapa 1. Afectaciones al medio ambiente desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022 .....</i>	<i>24</i>
2.2 Análisis de los tipos de afectaciones al medio ambiente en el posacuerdo de paz.....	25
a) Atentados de infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal .....	25
<i>Mapa 2. Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	<i>26</i>
<i>Gráfica 2. Municipios afectados por ataques contra la infraestructura petrolera (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	<i>27</i>
<i>Gráfica 3. Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal por año (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022).....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 2. Casos connotados de atentados contra la infraestructura petrolera que ocasionaron daños a fuentes hídricas o capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	<i>29</i>
b) Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y flora .....	30
<i>Mapa 3. Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	<i>32</i>
<i>Gráfica 4. Actividades de minería ilegal por año que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	<i>34</i>
<i>Gráfica 5. Presuntos autores responsables de las actividades de minería ilegal por año que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022).....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 3. Casos connotados de minería ilegal que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022).....</i>	<i>37</i>

c)	Tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna.....	38
	<i>Mapa 4. Eventos por municipio de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	40
	<i>Gráfica 6. Eventos por año de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	41
	<i>Gráfica 7. Presuntos autores responsables de los eventos de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	42
	<i>Tabla 4. Casos connotados de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	44
d)	Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal.....	45
	<i>Gráfica 8. Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal por municipio y por año (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	46
	<i>Gráfica 9. Presuntos autores responsables de las actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022) .....</i>	47
e)	Incendios que afectan la cobertura vegetal .....	48
2.3	En nueve Parques Nacionales Naturales, se han registrado graves hechos de violencia, restricciones fuertes a la movilidad e impedimentos para el ingreso de funcionarios .....	49
3.	Conclusiones: el ambiente como víctima silenciosa.....	51

## Introducción

En el preámbulo del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno nacional y la extinta guerrilla de las FARC-EP, se estableció que una de las finalidades primordiales de este proceso fuese:

“...que la nueva visión de una Colombia en paz permita alcanzar una sociedad sostenible, unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos sino en la tolerancia mutua, en la protección del medio ambiente, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables y su biodiversidad”<sup>1</sup>

A lo largo del texto, se reitera la importancia de que la firma de la paz condujera a la protección y recuperación del medio ambiente tras cinco décadas de guerra ininterrumpida donde se produjeron daños graves, extensos y duraderos sobre la biodiversidad del país<sup>2</sup>.

En aras de honrar el contenido del Acuerdo, la Unidad de Investigación y Acusación pone en conocimiento de las autoridades competentes y la opinión pública este informe titulado *“El ambiente como víctima silenciosa. Diagnóstico de las afectaciones en el posacuerdo de paz, 2017-2022”*. Este estudio empírico surge en un momento histórico trascendental, pues después de cinco años de haber suscrito este gran pacto nacional el panorama es preocupante debido a la alta frecuencia y la amplitud geográfica del daño ambiental ocasionado por diversos actores<sup>3</sup>.

Así pues, dicho tema reviste de importancia dado que la destrucción del ambiente ha impactado directamente el trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz, pues los atentados contra el oleoducto transandino en el departamento de Nariño implicaron la vulneración de derechos de víctimas acreditadas -como el pueblo Awá- a la salud, el agua y el saneamiento, la vivienda, entre otros. Con el derrame del crudo en las cuencas hídricas muchos indígenas que participan como sujeto colectivo ante la Jurisdicción han

---

<sup>1</sup> Acuerdo Final de Paz, preámbulo, Pps. 3 y 4

<sup>2</sup> Objetivos concretos de protección del medio ambiente se estipularon en el punto 1, sobre la “reforma rural integral” y en el punto 4 sobre “solución al problema de drogas ilícitas”.

<sup>3</sup> Ver sección 2, que presenta los hallazgos del informe.

perdido fuentes de subsistencia material y se han visto obligados a desplazarse forzosamente.

Por otra parte, la JEP ha reconocido al territorio (en su dimensión ecológica, cultural y espiritual) como víctima del conflicto armado<sup>4</sup>. Es decir, acreditó al ambiente como titular de derechos en esta justicia transicional. Por ende, la ocurrencia sobreviniente de daños graves y extensos a los ecosistemas constituyen violaciones a las garantías de no repetición, razón por la cual, desde la UIA se considera pertinente alertar sobre la situación crítica que afronta el país en este campo.

El presente informe se organizará en tres apartados: en el primero, se explica la metodología de análisis empleada para medir las afectaciones al ambiente como entidad no humana garante de derechos. En el segundo apartado, se exponen los resultados del estudio en términos de la frecuencia, las temporalidades, la amplitud geográfica, los presuntos autores responsables y los casos connotados de destrucción de la biodiversidad en Colombia durante el posacuerdo de paz. Finalmente, en el tercer apartado se emiten unas conclusiones.

## **1. Metodología**

En este apartado se abordarán los siguientes temas: una definición de “ambiente”, “medio ambiente” o “medio ambiente natural” según los estándares jurídicos nacionales e internacionales. Subsecuentemente, se explicará la categoría de análisis “destrucción del medio ambiente natural” y la forma cómo se registran los hechos y se miden las afectaciones en el Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz. Por último, se resumirán las sentencias que marcaron hitos de reconocimiento jurídico al ambiente como titular de derechos, con el propósito de contextualizar el ‘giro biocéntrico’ en la jurisprudencia constitucional y de los tribunales de justicia transicional en Colombia.

---

<sup>4</sup> En el acápite “más allá del antropocentrismo”, se sintetiza la jurisprudencia emergente en materia de reconocimiento jurídico del ambiente y el territorio como sujeto de derechos que es merecedor de medidas de reparación y garantías de no repetición.

## 1.1 Definición de ambiente, medio ambiente o medio ambiente natural desde una perspectiva jurídica

Según la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el **medio ambiente** está compuesto de dos aspectos básicos que se influyen recíprocamente: “i) los aspectos físicos y biológicos (naturaleza), divisibles en factores abióticos y bióticos; ii) los aspectos sociales (creados por el ser humano): economía, política, tecnología, cultura, historia, moral, estética.”<sup>5</sup>

Por su parte, desde un punto de vista académico los profesores César Rodríguez, Diana Rodríguez y Helena Durán, entendieron el medio ambiente como “*un sistema amplio que incluye tanto los elementos biofísicos (suelo, agua, atmósfera, plantas, animales y microorganismos) como las relaciones sociales, económicas y culturales que surgen en torno a los mismos*”<sup>6</sup>.

Sin embargo, en la Constitución Política de 1991 no se hace referencia explícita al término “medio ambiente”. De hecho, las normas jurídicas mencionan de forma singular al “**ambiente**”<sup>7</sup>. Pero esta realidad semántica contrasta con la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional, que en la Sentencia T-622 de 2016 sí utiliza el concepto de **medio ambiente**, y lo define como:

“todo aquello que comprende el agua y sus fuentes naturales como los océanos, los ríos, las lagunas, los humedales y las ciénagas; los bosques, el suelo, las fuentes de alimento, las especies animales, sus ecosistemas y la atmósfera. En resumen, lo que se entiende como biodiversidad”<sup>8</sup>.

Por otro lado, en las normas del Derecho Internacional Humanitario se hace alusión al término **medio ambiente natural**<sup>9</sup> precisamente para distinguir a los ecosistemas de las

<sup>5</sup> Consultar en línea: <https://www.fao.org/3/ah647s/AH647S02.htm>

<sup>6</sup> Consultar el libro de estos autores, titulado “La paz ambiental. Retos y propuestas para el posacuerdo”, Pp. 15, Bogotá: DeJusticia.

<sup>7</sup> Ver, por ejemplo, artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-622 de 10 de noviembre de 2016. Pie de página No. 70

<sup>9</sup> En inglés, se utiliza el concepto “natural environment”

construcciones sociales, culturales, económicas y políticas propias del ser humano que llevan al uso de la violencia y la depredación de recursos en las guerras<sup>10</sup>.

Por ende, a lo largo del informe se utilizarán como sinónimos los conceptos de “ambiente”, “medio ambiente” y “medio ambiente natural” y su significado se centrará exclusivamente en los factores bióticos y abióticos que componen un entorno<sup>11</sup>.

## 1.2 Midiendo la destrucción al medio ambiente en el posacuerdo de paz

La UIA elaboró una base de datos para medir la magnitud y el tipo de afectaciones al ambiente como sujeto de derechos. Para tales efectos, se entendió por “destrucción del medio ambiente”:

“todo acto que en razón o en contexto del conflicto armado o el funcionamiento de las economías criminales, ocasione afectaciones a la biodiversidad, esto es, que la acción humana de forma intencional genere afectaciones sobre los océanos, los ríos, las lagunas, los humedales y las ciénagas; los bosques, el suelo, las fuentes de alimento, las especies animales, sus ecosistemas y la atmósfera”<sup>12</sup>.

Para efectos del registro en la base de datos la primera condición es que el hecho ocurra en razón o en el contexto del conflicto armado. Para determinar esto se utilizaron los siguientes requisitos:

- i) Que los hechos fueran perpetrados por grupos armados organizados al margen de la ley, con un mando identificable y responsable, con capacidad de controlar partes del territorio y con capacidad de desplegar acciones violentas de forma sostenida<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Véase al respecto: Comité Internacional de la Cruz Roja 29 de noviembre de 2010), “El medio ambiente natural y el DIH”. Disponible en línea: [El medio ambiente natural y el DIH- CICR \(icrc.org\)](http://www.icrc.org)

<sup>11</sup> En consonancia con la definición aportada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016

<sup>12</sup> Definición propia de la UIA, incluida en el diccionario de datos del mecanismo de monitoreo de riesgos del Sistema Integral para la Paz.

<sup>13</sup> Por ejemplo, la guerrilla del ELN, el Clan del Golfo (AGC) y las disidencias coordinadas por alias Iván Mordisco.

- ii) Que los hechos fueran cometidos con la intención de crear o reproducir fuentes de financiación para grupos armados organizados al margen de la ley y otras estructuras criminales que los auspicien o con los que tuviesen nexos<sup>14</sup>
- iii) Que los hechos hayan ocurrido en las 12 zonas de reactivación del conflicto armado identificadas por la Unidad de Investigación y Acusación<sup>15</sup>.
- iv) Que los hechos hayan ocurrido en el contexto de los “cinco conflictos armados en Colombia” identificados por el Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>16</sup>.

Otra posibilidad para el registro es que el hecho ocurra en el marco del funcionamiento de **economías criminales**. Estas se definen como la articulación de cadenas productivas en las cuales se presentan algunas de las siguientes situaciones<sup>17</sup>:

- i) Se ejerce la violencia organizada por fuera del Estado (o con la corrupción de agentes estatales) para regular las relaciones de producción
- ii) El producto final (la mercancía) que se comercializa está prohibido por el derecho nacional o internacional.

Finalmente, el elemento de **intencionalidad** es importante para considerar el registro de hechos en la base de datos. Por ende, la UIA clasificó en diferentes tipos de afectaciones los actos que destruyen al medio ambiente:

- Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan afectaciones a fuentes hídricas o capa vegetal.
- Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y flora.
- Tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna
- Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal.

---

<sup>14</sup> Esto incluye modalidades de outsourcing criminal

<sup>15</sup> Unidad de Investigación y Acusación (2022). ‘De la entrega de armas de las FARC a la reactivación del conflicto armado en doce áreas geográficas de Colombia: Alertas necesarias para garantizar el principio de participación efectiva en la JEP’. Disponible en:

<https://www.jep.gov.co/JEP/documents/1/De%20la%20entrega%20de%20armas%20de%20las%20FARC%20a%20la%20reactivaci%C3%B3n%20del%20conflicto%20armado%20en%20Colombia.pdf>

<sup>16</sup> Ver: [Cinco conflictos armados en Colombia ¿qué está pasando? | Comité Internacional de la Cruz Roja \(icrc.org\)](#)

<sup>17</sup> Una reflexión teórica se encuentra en el libro coordinado por Jorge Giraldo, titulado: “Economía criminal en Antioquia y el valle de Aburrá. Una aproximación”, Medellín: Universidad EAFIT.

- Incendios que afectan la cobertura vegetal.

Sobre el anterior punto resulta necesario hacer una precisión conceptual y metodológica, pues en el mundo jurídico se tiende a hablar más de daños que de afectaciones. Inclusive, algunos estudios que son pioneros en la literatura académica han abordado las reglas jurídicas para determinar el daño ambiental<sup>18</sup>. Sin embargo, como el propósito de este informe es estrictamente preventivo<sup>19</sup> se optó por utilizar el concepto de “**afectaciones**” que está más centrado en el lenguaje común al análisis de las dinámicas de violencia asociadas a los conflictos armados y las economías criminales.

### **1.3 Más allá del antropocentrismo: el medio ambiente como titular de derechos**

Tradicionalmente, el derecho se ha configurado bajo el precepto de que el ser humano es el centro del universo y como tal, es el único beneficiario de la garantía de derechos. De hecho, en el derecho penal internacional es notoria la perspectiva antropocéntrica ya que los valores e intereses se centran en las personas y en buscar minimizar su sufrimiento resultado del conflicto armado<sup>20</sup>. En este contexto de guerra, el medio ambiente es visto como un recurso a ser explotado y la prohibición de su destrucción se deriva cuando este tipo de acciones perjudican a los seres humanos o a sus propiedades<sup>21</sup>. Este paradigma, ha prevalecido en los ordenamientos jurídicos internos como en el derecho internacional. A pesar de esto, poco a poco se ha empezado a dar un giro hacia el ecocentrismo, un ejemplo de esto es la Carta Magna de 1991 pues esta se aproximó a una visión de una Constitución Ecológica con la incorporación de los artículos 8, 49, 58, 67, 79, 81, 82, 95, 226, 277-4, 289, 330-5, 332, 333, 334, 366. En consecuencia, en los últimos años la justicia colombiana ha emitido diferentes fallos que se apartan del paradigma antropocéntrico.

Desde el ecocentrismo, el ambiente tiene un valor intrínseco más allá de su potencial utilidad para las personas. El desarrollo de este concepto a nivel jurídico es reciente. A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado el tema

---

<sup>18</sup> Aunque el tema de identificación y tasación del daño ambiental es relevante, no se abordará en el presente informe porque escapa a los objetivos planteados inicialmente. No obstante, se recomienda la lectura del libro editado por Gloria Amparo Rodríguez e Iván Vargas Chaves, titulado “Perspectivas de responsabilidad por daños ambientales en Colombia”, Bogotá: Universidad del Rosario.

<sup>19</sup> Es decir, en clave de promocionar el respeto de los derechos humanos y de contribuir a las garantías de no repetición.

<sup>20</sup> Gillett, M. (2022). Prosecuting Environmental Harm before the International Criminal Court. Studies on International Courts and Tribunals. Cambridge University Press. p.13.

<sup>21</sup> Ibid, p.13.

y ha sentado algunos principios de acuerdo con las obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal:

*“el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza no solo en sentencias judiciales sino incluso en ordenamientos constitucionales.”<sup>22</sup>*

En Colombia, el primer gran referente en este sentido es la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional en la cual se declara por primera vez un ecosistema como sujeto de derechos. Este fallo reconoció *“al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas”<sup>23</sup>*. Dicha decisión judicial le abrió paso a una nueva línea jurisprudencial donde se declara al medio ambiente como titular de derechos, reseñada en la tabla 1.

El derecho al ambiente sano hace parte del capítulo III de la Constitución, es decir, es un derecho colectivo, y por ende se estipula la obligación estatal de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente. Este derecho puede ser defendido a través de la acción popular. Sin embargo, la relación de conexidad del derecho al ambiente sano con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud o el acceso a agua potable permite que la protección de este

---

<sup>22</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (15 de noviembre de 2017). Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. Medio ambiente y derechos humanos (Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal-interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos), párr. 62.

<sup>23</sup> Corte Constitucional de Colombia, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, Sentencia T-622/16. Sentencia del 10 de noviembre de 2016.

derecho se dé por medio de la acción de tutela. Este ha sido el camino más usual por el que se ha constituido el ‘giro biocéntrico’<sup>24</sup>.

Así pues, la destrucción del ambiente tiene impactos directos en los territorios que habitan las personas y, por ende, son ellos y ellas mismas quienes reducen sus expectativas de vida digna:

*“La imposibilidad de ejercer los derechos fundamentales al agua, a respirar aire puro y disfrutar un ambiente sano enferma diariamente a los sujetos de derecho vivientes, aumenta la carencia de agua dulce y disminuye las expectativas de vida digna”.*<sup>25</sup>

Una herramienta que constituyó la base para fortalecer el paradigma biocéntrico fue la subjetivación de la naturaleza (un elemento abiótico en específico) en la que se le otorga un estatus de entidad no humana titular de derechos. En este sentido, los derechos otorgados a la naturaleza buscan corregir e instaurar estrategias institucionales para garantizar, por un lado, la protección de la vida de las comunidades que dependen de estos ecosistemas, y por otro lado, garantizar una vida digna de las generaciones que están por venir.

Es importante resaltar que la protección de estos derechos incluye también el **principio de equidad intergeneracional**, y la misma Corte ha profundizado en este: *“Sin embargo, se diferencia del enfoque puramente antropocéntrico en la medida en que considera que el patrimonio ambiental de un país no pertenece en exclusiva a las personas que habitan en él, sino también a las futuras generaciones y a la humanidad en general.”*<sup>26</sup>

En efecto, la conservación de los ecosistemas proporcionará una vida digna, salud y mínimo vital no solo para las poblaciones que actualmente gozan de estos, sino para las generaciones futuras. Frente a lo anterior la Corte también manifestó que *“El deterioro creciente del medio ambiente es atentado grave para la vida actual y venidera y de todos los otros*

---

<sup>24</sup> El ‘giro biocéntrico’ significa que el ordenamiento jurídico incluye a la naturaleza como una entidad no humana que merece simétrica protección y reparación en caso de sufrir daños. Véase: Gudynas, Eduardo (2009), “La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador”, Revista de Estudios Sociales, No. 32.

<sup>25</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona Proceso STC4360-2018. Abril 05 de 2018.

<sup>26</sup> Corte Constitucional de Colombia, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, Sentencia T-622/16. Sentencia del 10 de noviembre de 2016.

*derechos fundamentales; además, agota paulatinamente la vida y todos los derechos conexos con ella.”<sup>27</sup>*

---

<sup>27</sup> Ibid.

**Tabla 1. Antecedentes jurisprudenciales donde se declara al medio ambiente como titular de derechos**

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
<b>Río Atrato</b>	Corte Constitucional	Determinar si debido a la realización de actividades de minería ilegal en la cuenca del río Atrato (Chocó), sus afluentes y territorios aledaños, y a la omisión de las autoridades estatales demandadas (encargadas de hacer frente a esta situación, tanto del nivel local como del nacional), se presenta una vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas accionantes.	Sentencia T-622/16 REVOCAR el fallo de primera instancia y CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y el territorio. DECLARAR la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes, imputable a las entidades del Estado colombiano accionadas. RECONOCER al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas.	10/11/2016	Cuencas y afluentes. La cuenca hidrográfica del río Atrato la integran comunidades étnicas que habitan en los municipios de Acandí, Bajo Atrato, Riosucio, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién (Curvaradó, Domingodó y Bocas), Bagadó, Carmen de Atrato y Yuto (Atrato) en Chocó; y Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo, en Antioquia.
<b>Amazonía</b>	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil	¿Vulneran las garantías iusfundamentales, individuales y colectivas, amenazadas, debido a la conexidad del medio ambiente sano con prerrogativas supralegales como la vida, la salud o la dignidad humana de las generaciones futuras?	1100122030002018-0021901 REVOCA sentencia impugnada de primera instancia y ORDENA que se formulen planes para contrarrestar la deforestación en la Amazonía, reducir a cero la deforestación y el efecto invernadero, en los municipios de la Amazonía implementar los Planes de Ordenamiento Territorial, en lo pertinente, deberán contener un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio, plan de acción que contrarreste mediante medidas policivas, judiciales o administrativas, los problemas de deforestación informados por el IDEAM.	5/04/2018	Departamentos: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guaviare. Municipios: La Macarena, Valle del Guamuez, Puerto Asís, San Vicente del Caguán, Vistahermosa, San José del Guaviare, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Rico, Mapiripán Cartagena del Chairá, Calamar, Uribe, Solano, Puerto Leguizamo, El Retorno, Miraflores y Florencia. Río Atrato. Parques Sierra la Macarena, Nukak, Tinigua y La Playa.

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
<b>Parque Isla de Salamanca</b>	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil	Los derechos de todos los niños y niñas de Barranquilla se están viendo amenazados por el impacto ambiental producto de la quema indiscriminada acaecida en la Vía Parque Isla de Salamanca y se atribuye a los organismos estatales velar por el adecuado sostenimiento y mantenimiento de la reserva natural.	08001-22-13-000-2019-00505-01. REVOCAR la sentencia de primera instancia y CONCEDER lo solicitado por Luis Miguel Llorente Altamiranda. En consecuencia, se declara a la zona protegida Vía Parque Isla de Salamanca como sujeto de derechos. ORDENAR a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag), que en coordinación con las demás autoridades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dentro de los cinco (5) meses siguientes a la notificación del presente fallo, formulen un plan estratégico y efectivo de acción a mediano plazo para reducir los niveles de deforestación y degradación a cero (0) en la Vía Parque Isla de Salamanca	18/06/2018	Vía Parque Isla de Salamanca es un conjunto de playones, ciénagas y bosques que ocupan parte del complejo delta-estuarino del Río Magdalena (Barranquilla- Santa Marta).
<b>Río La Plata</b>	Juzgado único Civil Municipal La Plata	El desbordamiento e indebido manejo de las aguas residuales, son factores que generan vectores de enfermedades y causan molestias de tal grado que impiden tener una vida digna.	4139640030012019-00114-00 TUTELAR los derechos a la vida, salud y vivienda digna en conexidad con el de ambiente sano. SE ORDENA a la Empresa del Servicios Públicos “Emserpla E.S.P.” para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inicie un plan de limpieza y mantenimiento a la zona del “Río la Plata” que ha sido contaminada. SE ORDENA a las Empresa del Servicios Públicos “Emserpla E.S.P.” que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia “realice la caracterización de la descarga del vertimiento al “Río La Plata” donde se incluya el Índice de Calidad de Agua – ICA, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y enviar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM”.	19/03/2019	Municipio La Plata, Huila

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
<b>Río Cauca</b>	Tribunal Superior de Medellín	¿Existe una crisis derivado del proyecto Hidroituango que afectó el ecosistema de flora y fauna que depende del buen estado del Río Cauca, que afecta derechos fundamentales de pobladores actuales y generaciones futuras?	050013103004201900071 REVOCA sentencia de primera instancia y RECONOCE que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección y concede derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano. RECONOCE al río Cauca como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado.	17/06/2019	Cuenca y afluentes. Todas las personas y comunidades que hacen parte de la cuenca del Río Cauca. (Municipios: Ituango, Valdivia, Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí en Antioquia; Guaranda en Sucre; San Jacinto del Cauca, Achí, Magangué en Bolívar)
<b>Río Pance</b>	Juzgado tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad	¿Se están vulnerando los derechos fundamentales al agua, a la salud, a la vida en condiciones dignas y al medio ambiente sano a los ciudadanos de Cali, Valle del Cauca por el incumplimiento de las competencias de protección y preservación de los derechos del "río Pance"?	2019-00043-00 RECONOCER al río Pance, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de la CVC, Alcaldía de Cali V., Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali V., EMCALI EICE ESP, DAGMA, empresa mercantil "JARAMILLO MORA S.A." y condominios campestres "Reserva de Pance" y "Alto Pance". RECONOCER a las generaciones futuras como sujetos de derechos de especial protección y como tales se concede en su favor el amparo de sus derechos fundamentales al agua limpia del río Pance, a la vida en condiciones de dignidad, a la salud y al medio ambiente sano. Conceder la tutela de los derechos fundamentales al agua limpia del río Pance, a la salud, a la vida en condiciones de dignidad y al medio ambiente sano.	12/07/2019	Cuenca y afluentes, Cali

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
Río Otún	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Pereira, Risaralda.	¿La contaminación hídrica del río Otún vulnera los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, al medio ambiente sano, de los habitantes del municipio de Pereira y Dosquebradas?	660013187004-201900057 TUTELAR los derechos al medio ambiente sano en conexidad con la vida, salud y salubridad pública de los habitantes presentes y generaciones futuras en Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa y Marsella. RECONOCER al Río Otún, su cuenta y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración del mismo a cargo de las entidades del orden municipal, departamental y nacional. ORDENAR a la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER dar aplicación de manera inmediata al acuerdo 036 de 1987, para lo cual deberá adoptar las medidas correctivas del caso, en aras de garantizar el tratamiento previo de los vertimientos que se realicen a las aguas del río Otún	11/09/2019	Cuenca hidrográfica -Riberas del río (Municipios: Pereira y Dosquebradas, Santa Rosa Risaralda)
Páramo de Pisba	Tribunal Administrativo de Boyacá	¿Acorde con el precedente judicial contenido en la sentencia T361 de 2017 en materia de delimitación de un área determinada como zona de páramo, cuáles son las órdenes que el juez de tutela debe emitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad legalmente encargada para ello, a fin de salvaguardar plenamente el derecho fundamental de participación ciudadana en materia ambiental de las personas afectadas con la expedición del acto administrativo de delimitación del Páramo de Pisba?	15238 3333 002 2018 00016 02 CONFIRMAR la sentencia proferida el 27 de agosto de 2019, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Duitama. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término máximo de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita resolución que delimite el Páramo de Pisba, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. DECLARAR que el Páramo de Pisba es sujeto de derechos.	2/10/2019	Municipio Jericó, Socotá, Labranzagrande, Socha, Chita, Gámeza (Boyacá) Móngua, Tasco, Pisba, La Salina, Támara, Sácama (Casanare). Río Chicamocha, Río Casanare, Río Cravo Sur y Río Pauto. Ecosistema de Páramo

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
Río Magdalena	Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Neiva-Huila.	¿Vulnera el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-, la GOBERNACION DEL HUILA, la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM- y ENEL-EMGESA, los derechos fundamentales al agua, medio ambiente sano y a la vida digna de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del Río Magdalena con ocasión del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y la situación de vertimiento de aguas servidas o residuales?	410013109001-20190006600 TUTELAR a favor de las generaciones futuras los derechos fundamentales al agua, a la salud, vida digna y al medio ambiente sano. RECONOCER a las generaciones futuras como sujetos de derechos de especial protección. RECONOCER al río Magdalena, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado, Enel-Emgesa y la comunidad.	24/10/2019	Municipios de Neiva, Gigante, Garzón, El Agrado, Altamira, Paicol, y Tesalia - Río Magdalena, su cuenca y afluentes.

<p>Río Quindío</p>	<p>Tribunal Administrativo del Quindío. Sala Cuarta</p>	<p>¿Se configura en la Acción Popular de la referencia la ocurrencia del fenómeno jurídico del agotamiento de la jurisdicción por la eventual cosa juzgada que advierte el Tribunal ante decisión judicial previa proferida por la Sala de Decisión Segunda de esta Corporación de fecha 22 de noviembre de 2018? Con base en la respuesta que arroje el anterior interrogante, se absolverá lo que sigue:          ¿Se encuentran vulnerando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, el Departamento del Quindío, el Municipio de Armenia, el Municipio de Salento, las Empresas Públicas de Armenia, las Empresas Públicas del Quindío, y la Asociación de Suscriptores del Acueducto Rural El Rosario de la vereda Boquía, los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la seguridad y salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Armenia ante la contaminación generada al Rio Quindío en la zona de Boquía y la Explanación en el municipio de Salento, aguas arriba de la bocatoma que surte de agua potable al municipio de Armenia?</p>	<p>6300123330002019-0002400 DECLARAR que el Río Quindío, desde su nacimiento, su cuenca, afluentes y hasta su desembocadura, ostenta el trato de sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado. CONCEDER el amparo de los derechos colectivos de la población habitante del municipio de Armenia al goce de un ambiente sano, equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la seguridad y salubridad pública.</p>	<p>5/12/2019</p>	<p>Armenia y Salento- Quindío. Río Quindío desde su nacimiento, su cuenca, afluentes, y hasta su desembocadura.</p>
--------------------	---	---	---	------------------	---

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
Río Cocora	Consejo de Estado sala de lo contencioso Administrativo Sección Primera	<p>Determinar si con el ejercicio de los contratos de concesión para la exploración y explotación de oro, plata, zinc, platino, molibdeno y sus concentrados, celebrados entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas y la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. hoy Kedahda S.A., Continental Gold Ltda. – Fernando Montoya – Alberto Murillo – Eugenio Gómez y Nancy Moreno Guerrero (Oro Barracuda Ltda.) respectivamente, materializados en los títulos mineros GEB-10N, GLN-093, GLN-094, GLN-095, ELJ-113, HB7-086, JB6-15011, HEG-153, JB6-14541, HEM-095, HEM-096, HHV-08231, JB6-14521, JB5-15421, JB5-15401, HEG-154, GLT-081, CG3-145, EKG-102 y FEE-121, BIJ-151. HEB-166 y JAS-08221, se presenta un riesgo, amenaza o peligro para el recurso hídrico en el municipio de Ibagué, más exactamente en los ríos Coello, Cocora y Combeima; y junto con ello la lesión a los derechos colectivos a gozar de espacio público libre de contaminación, goce de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, prevención de desastres técnicamente previsibles, seguridad y salubridad públicas, deprecados por el actor popular.</p>	<p>7300123310002011-0061103 : DECLARAR la vulneración de los derechos colectivos a gozar de espacio público libre de contaminación, un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, prevención de desastres técnicamente previsibles, seguridad y salubridad públicas de las comunidades que habitan la cuenca mayor del río Coello (río Combeima y Cocora) y sus afluentes DECLARAR solidariamente responsables al Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería y Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA-, AngloGold Ashanti Colombia S.A. hoy Sociedad Kedahda S.A. Continental Gold Ltda. – Fernando Montoya – Alberto Murillo – Eugenio Gómez y Nancy Moreno Guerrero (Oro Barracuda Ltda.), de todos los perjuicios y daños causados como consecuencia del ejercicio de los contratos de exploración minera. RECONOCER a los ríos Coello, Combeima y Cocora, sus cuencas y afluentes como entidades individuales, sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades.</p>	14/09/2020	Cuenca mayor del río Coello (río Combeima y Cocora) y sus afluentes (Municipios: Ibagué, Cajamarca, Róvira, San Luis, Coello, Espinal, Flandes departamento de Tolima y Salento de Quindío).
Río Coello					
Río Combeima					

Sujeto de derecho	Corporación Judicial	Problema Jurídico	Decisión Judicial	Fecha	Dónde fue declarado sujeto de derechos
Lago de Tota	Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso	¿Vulneran o ponen en peligro los derechos fundamentales a la vida, la salud, el agua potable y el medio ambiente sano de los pobladores de los municipios que se abastecen de agua del Lago de Tota, las autoridades accionadas y vinculadas a este trámite, por la supuesta deficiencia en el ejercicio de prevención y control sobre las actividades antrópicas que por años se han desarrollado en el cuerpo de agua y los efectos nocivos de las mismas, en especial, ante la contaminación con metales pesados como el Plomo (Pb) hallado según Informe de la Fiscalía General de la Nación el cual supera el 95 de los límites permitidos por la Resolución No. 3382 de 2015 de CORPOBOYACÁ?	157593153001-2020-00081-00 TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua y al medio ambiente sano de los habitantes de los Municipios de Sogamoso, Nobsa, Isa, Aquitania, Tota, Firavitoba y Cuitiva y DECLARAR que el Lago de Tota y su cuenca hidrográfica, ostenta la calidad de sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración	1/12/2020	Cuenca hidrográfica Municipios Aquitania, Tota, Cuitiva, Firavitoba, Iza, Nobsa Y Sogamoso en Boyacá

*Fuente: Elaboración propia con base en las decisiones jurídicas seleccionadas.*

Por su parte, en la Jurisdicción Especial para la Paz se han proferido cuatro fallos que plantean de forma pionera en el mundo, el reconocimiento del territorio como víctima de un conflicto armado<sup>28</sup>. Se trata de los casos del Cxhab Wala Kiwe, el Katsa Su y el Eperera Euja que son territorios ancestrales de los pueblos indígenas Nasa, Awá y Sia respectivamente, así como los consejos comunitarios de Tumaco donde habitan negritudes<sup>29</sup>.

La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP ha planteado en estas providencias que el territorio tiene un vínculo indisoluble con las poblaciones que lo habitan ya que es el eje ordenador de la vida, la espiritualidad y la cultura. Por ejemplo:

- En la cosmovisión del pueblo Eperera Siapidaara, “el territorio es visto como una integralidad que comprende tres mundos: el de arriba, el del medio y el de abajo...*el EPERARA EUJA está tejido de relaciones dotadas de significado sagrado e integrado por diversos vínculos comunitarias, sociales y naturales que fundamentan la existencia e identidad del pueblo Eperera Siapidaara.*”<sup>30</sup>
- En la cosmovisión del pueblo Awá, “*el mundo es no dual, todo es uno, interrelacionado e interdependiente; no hay una separación entre lo material, lo cultural y lo espiritual. Además, todo vive y es sagrado, no solamente los seres humanos, sino también los cerros, las cuevas, el agua, las casas, las plantas y los animales tienen agencia... el Katsa Su está tejido de relaciones dotadas de significado sagrado e integrado por diversas relaciones comunitarias, sociales y naturales que fundamentan la existencia e identidad del Pueblo Awá. En palabras de un integrante del Pueblo “Sin territorio no existimos.”*”<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Consultar al respecto, el interesante trabajo de: Huneus, Alexandra & Rueda, Pablo (march 2021), “Territory as a Victim of Armed Conflict”, en *International Journal of Transitional Justice*, Volume 15, Issue 1, Pps. 210-229

<sup>29</sup> Nótese que la JEP ha reconocido tres tipos de víctimas en los casos priorizados No. 2, 4 y 5: los individuos, los sujetos colectivos y el territorio. Esta construcción jurídica ha puesto en el centro del proceso de justicia transicional al medio ambiente.

<sup>30</sup> Parágrafos 80 y 99, AUTO SRVBIT 094 del 10 de junio de 2020.

<sup>31</sup> Parágrafo 86, AUTO SRVBIT 079 del 12 de noviembre de 2019. Véase de forma complementaria: Izquierdo, B. & L.Viaene, 2018, “Descolonizar la justicia transicional desde los territorios indígenas”, en *Por la Paz. Afrontar el pasado*,

Por consiguiente, el reconocimiento que hizo la JEP del territorio como víctima estuvo fundamentado en la necesidad de otorgarle derechos a la **reparación**, pues el paradigma orientador es la justicia restaurativa por lo cual se debe sanear y armonizar la naturaleza como fuente dinamizadora de vida para los sujetos individuales y colectivos afectados por la guerra<sup>32</sup>.

En síntesis, desde una perspectiva filosófica y jurídica se destacan cuatro razones poderosas para abandonar el paradigma antropocéntrico<sup>33</sup>. En primer lugar, porque la protección jurídica del entorno ecológico garantiza por conexidad la satisfacción de derechos fundamentales como la vida, el agua y la salud. En segundo lugar, porque tutela los derechos de las generaciones venideras, pues son quienes heredan los impactos negativos de la acción depredadora del ser humano en el presente y el pasado. En tercer lugar, porque la sostenibilidad de la vida misma en la tierra se compromete cuando la visión meramente lucrativa se impone y la naturaleza es vista como un instrumento permanente de saqueo y de producción de riqueza económica<sup>34</sup>. Y en cuarto lugar, porque el reconocimiento jurídico de ciertos elementos abióticos como sujetos de derecho permiten la restauración del daño causado y por esa vía se lograría la satisfacción de las garantías de no repetición<sup>35</sup>.

---

*construir juntos el futuro*, Num 34, Instituto Catalán Internacional para la Paz. Disponible en: [http://www.icip-perlapau.cat/numero34/articulos\\_centrales/article\\_central\\_2/](http://www.icip-perlapau.cat/numero34/articulos_centrales/article_central_2/)

<sup>32</sup> Parra, Oscar (2022), "The Special Jurisdiction for Peace and Restorative Justice: First Steps", Germany: Nomos, Pp. 154.

<sup>33</sup> Y por ese camino, propiciar el 'giro biocéntrico'

<sup>34</sup> Sobre este punto, es interesante la encíclica papal 'Laudato Sí. Sobre el cuidado de la casa común'

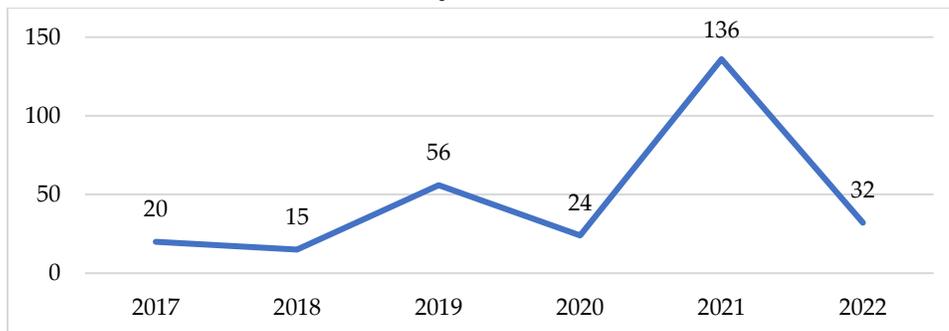
<sup>35</sup> Un derecho constitucionalizado en el Acto Legislativo 01 de 2017.

## 2. Hallazgos del mecanismo de monitoreo de riesgos del Sistema Integral para la Paz

### 2.1 Alta frecuencia: en promedio, cada semana se registró una grave afectación al medio ambiente

Desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022, la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP registró **283 graves afectaciones al medio ambiente natural**. Esto en términos de frecuencia significa que cada semana se cometió por lo menos una grave afectación a la naturaleza. Los años de mayor registro de afectaciones fueron 2019 y 2021. Este último año presentó un crecimiento atípico en el número de acciones destructivas.

*Gráfica 1. Afectaciones al medio ambiente desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022*



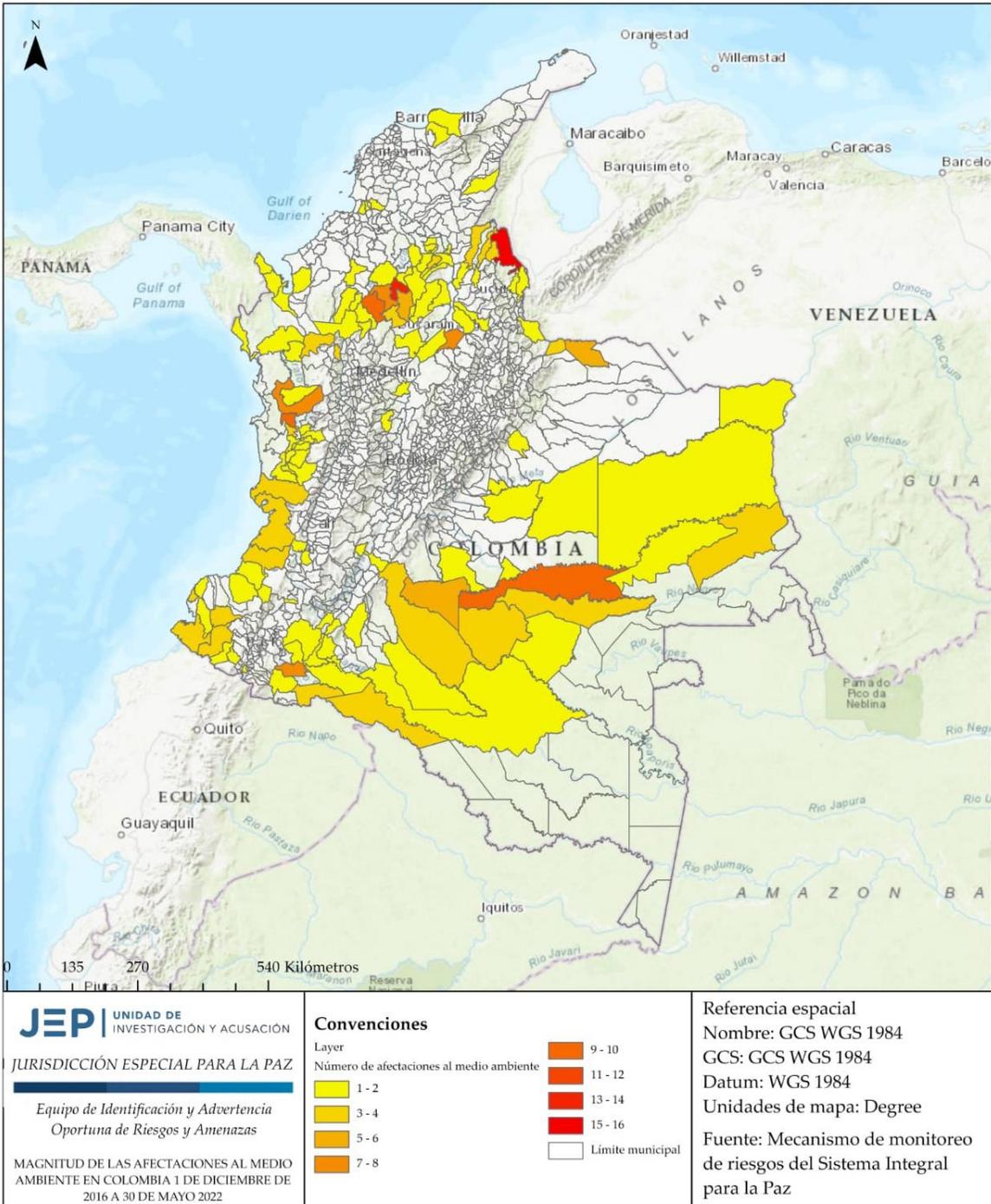
*Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz.*

## 2.1 Amplitud geográfica: se registraron graves afectaciones al ambiente en 21 departamentos y 117 municipios

En términos de cobertura geográfica, la UIA contabilizó afectaciones al medio ambiente natural en 21 departamentos de Colombia (ver mapa 1). Los departamentos más afectados fueron: Antioquia, Chocó, Norte de Santander, Bolívar, Guaviare, Putumayo, Nariño, Cauca, Caquetá, Santander y Meta.

Por su parte, los municipios donde se han presentado las afectaciones a la biodiversidad son los siguientes: Acandí, Acevedo, Achí, Aguachica, Aguazul, Agustín Codazzi, Altos del Rosario, Arauquita, Arenal, Argelia, Ayapel, Barbacoas, Barrancabermeja, Barranco De Loba, Barrancominas, Buenaventura, Buriticá, Cabuyaro, Cáceres, Calamar, Carmen Del Darién, Cartagena Del Chairá, Caucasia, Cértegui, Ciénaga, Colosó, Condoto, Cúcuta, Cumaribo, Curillo, Dabeiba, El Bagre, El Cantón Del San Pablo, El Carmen, El Litoral Del San Juan, El Retorno, El Tarra, El Zulia, Florencia, Guapi, Inírida, Istmina, Ituango, Jamundí, Juradó, La Macarena, La Sierra, López de Micay, Magüí, Mallama, Medio Atrato, Medio San Juan, Miraflores, Mocoa, Montecristo, Mosquera, Murindó, Nechí, Neiva, Norosí, Nóvita, Ocaña, Orito, Ovejas, Piamonte, Pitalito, Planeta Rica, Puerto Asís,, Puerto Carreño, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Puerto Libertador, Puerto López, Puerto Nare, Pupiales, Quibdó, Regidor, Remedios, Ricaurte, Río Iró, Río Quito, Río Viejo, Rionegro, Roberto Payán, Sabana de Torres, Samaná, San Jacinto del Cauca, San José De Toluviejo, San José de Uré, San José Del Fragua, San José Del Guaviare, San Vicente Del Caguán, Santa Marta, Santa Rosa, Santa Rosa Del Sur, Santander de Quilichao, Saravena, Simití, Sipí, Solano, Tadó, Tarazá, Teorama, Tibú, Timbiquí, Tiquisio, Toledo, Tumaco, Turbo, Unguía, Valdivia, Villagarzón, Vistahermosa, Yondó, Zaragoza.

**Mapa 1. Afectaciones al medio ambiente desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022**



## 2.2 Análisis de los tipos de afectaciones al medio ambiente en el posacuerdo de paz

El análisis presentado busca identificar en primer lugar, a nivel geográfico los principales departamentos y municipios en donde se acentúan las afectaciones contra el medio ambiente; en segundo lugar, la evolución temporal de estos hechos; en tercer lugar, los actores armados relacionados; y finalmente, los hechos connotados que demostraron una afectación grave, extensa o duradera, según los siguientes criterios orientados:

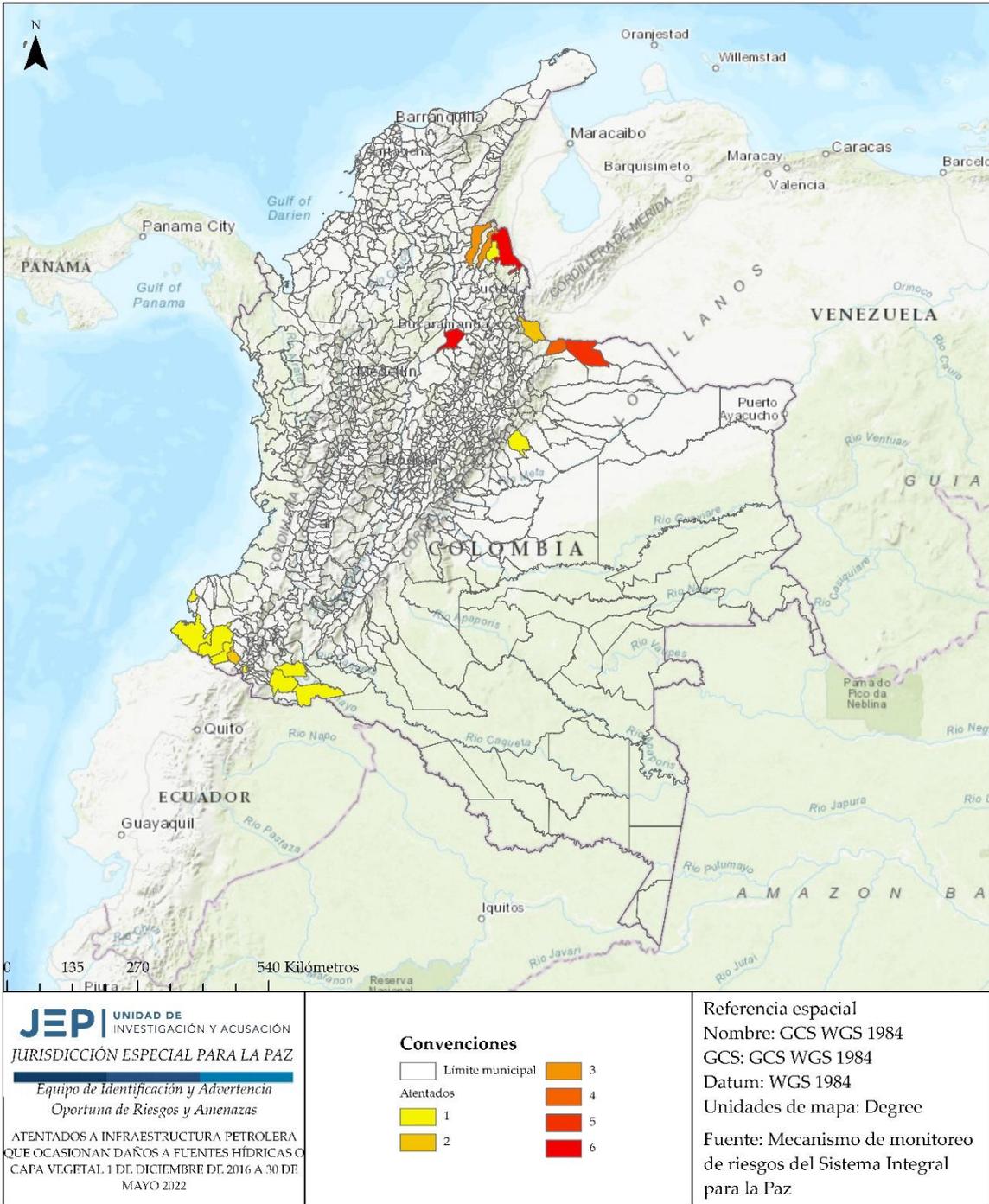
- **Gravedad:** varios derechos fundamentales son vulnerados de manera simultánea.
- **Extensión:** amplitud geográfica en la afectación y multiplicidad de víctimas.
- **Durabilidad:** las consecuencias se prolongan en el tiempo.

### a) **Atentados de infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal**

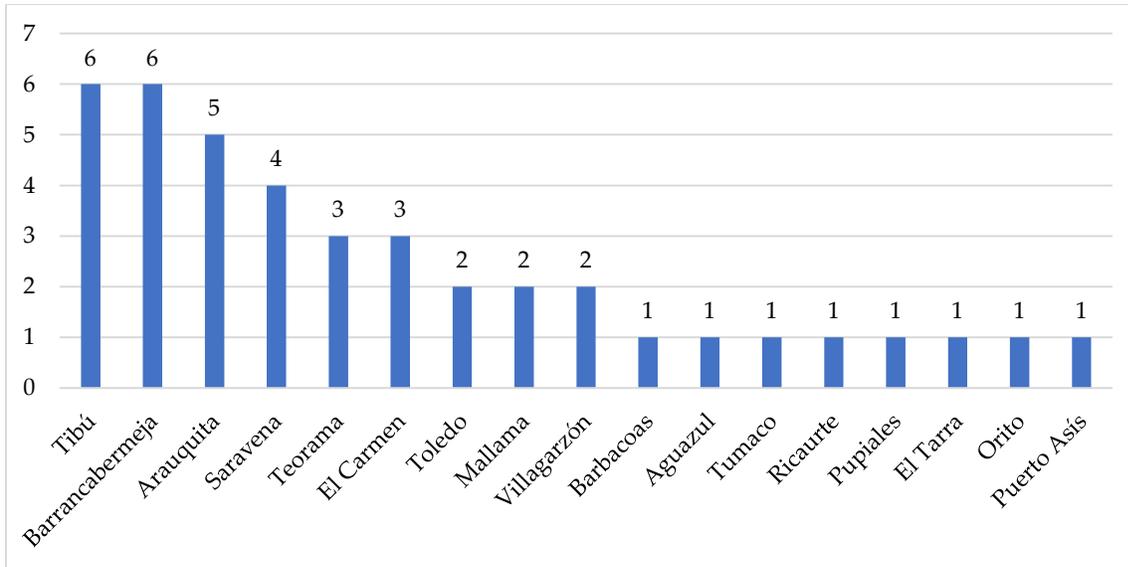
Las acciones en contra de la infraestructura petrolera como oleoductos y gaseoductos son una de las principales causas del derramamiento de crudo a ríos, quebradas y cuerpos de agua que proveen este recurso a los asentamientos humanos. Estos hechos tienen grandes repercusiones ambientales ya que contaminan las fuentes hídricas y destruyen la capa vegetal. En muchos casos, los grupos armados organizados aprovechan la destrucción de la infraestructura para extraer el crudo, almacenarlo y venderlo, siendo esta una de sus principales fuentes de ingresos.

En el periodo analizado se registraron **41 ataques contra la infraestructura petrolera**, los cuales han afectado en mayor medida los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Nariño, Santander, Putumayo y Casanare, como se evidencia en el mapa 2. De igual manera, los municipios que reportan mayor cantidad de hechos son Tibú, Teorama, El Carmen, Toledo, Barrancabermeja, Mallama, Villagarzón, Arauquita y Saravena, como lo indica la gráfica 2; siendo la región nororiental y suroccidental del país las más lesionadas.

**Mapa 2. Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



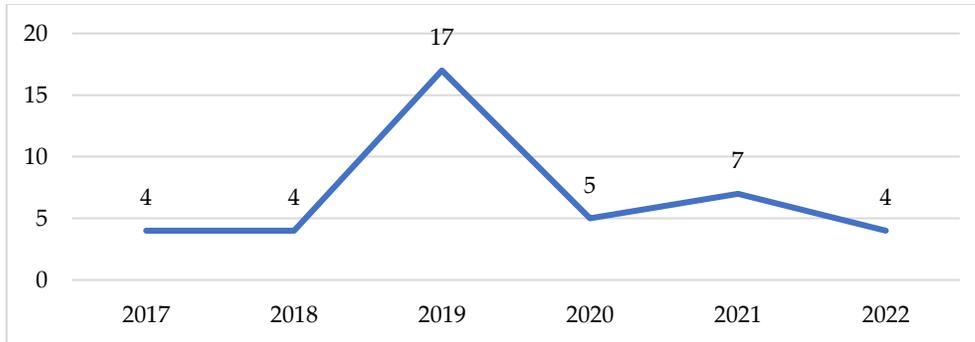
**Gráfica 2. Municipios afectados por ataques contra la infraestructura petrolera (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

A nivel temporal se observó que en 2019 se presentó un crecimiento considerable de las voladuras de oleoductos, especialmente en los departamentos de Arauca y Norte de Santander. Existió una reducción notable en 2020 que se mantuvo durante 2021. Sin embargo, se observa que las cifras de este año van a aumentar respecto al año anterior ya que para mayo se han registrado casi los mismos casos que en 2018.

**Gráfica 3. Atentados a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal por año (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

El principal responsable de este tipo de afectación es la guerrilla del ELN y sus subestructuras que operan en los departamentos de Arauca y Norte de Santander como la Columna Camilo Cienfuegos, la Compañía José Luis Cabrera Rúaless y el Frente Domingo Laín. En menor medida, se ha atribuido responsabilidad a las disidencias de las FARC y sus Frentes 1 y 48 los cuales hacen presencia en el departamento del Putumayo.

En términos de impacto, en la tabla 2 se reseñan algunas de los ataques a infraestructura petrolera que ocasionaron daños extensos, graves o duraderos:

**Tabla 2. Casos connotados de atentados contra la infraestructura petrolera que ocasionaron daños a fuentes hídricas o capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**

<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Afectación (gravedad, extensión o durabilidad)</b>
30/08/2017	En El Carmen, Norte de Santander, se registró la voladura de un tramo del oleoducto Caño Limón-Coveñas. Las autoridades indicaron que ese atentado afectó las fuentes de agua de unas 20.000 personas y ocasionó una grave emergencia ambiental.	Derechos vulnerados: derecho al agua, derecho al ambiente sano. Las consecuencias negativas se extendieron a 20.000 personas.
14/01/2018	En la vereda Providencia, municipio de Mallama, Nariño, la compañía José Luis Cabrera Ruales del ELN atacó con explosivos el oleoducto Transandino, afectando las aguas del río Güiza. La Unidad Indígena del pueblo Awá (Unipa) señaló que unas 13.000 personas del municipio de Mallama y 20.000 de Ricaurte utilizan las aguas del río Güiza, que también se usa para labores agrícolas y para el ganado.	Derechos vulnerados: derecho al agua, derecho a una alimentación adecuada, derecho a la salud (evitar los riesgos para la salud que representa el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas). Los impactos afectaron a 33.000 personas.
19/04/2019	En Tibú, Norte de Santander, se registró un ataque contra el oleoducto Caño Limón-Coveñas, generando el derrame de petróleo que afectó directamente las aguas cristalinas del balneario natural "Pozo Azul" y dejando a cerca de 30.000 personas sin agua potable. El hecho se atribuye al Ejército de Liberación Nacional (ELN).	Derechos vulnerados: derecho al agua, derecho a la salud (evitar los riesgos para la salud que representa el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas). Las consecuencias negativas se extendieron a 30.000 personas.
16/10/2021	En Barrancabermeja, Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAR) confirmó que el atentado perpetrado por el ELN contra dos líneas de transporte de hidrocarburos de Ecopetrol generó un impacto ambiental tan grave que el desplazamiento del crudo podría afectar la ciénaga San Esteban.	Las afectaciones se extendieron en 200 metros cuadrados cerca a la ciénaga de San Esteban.

*Fuente: Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz*

## **b) Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y flora**

La minería ilegal es una de las principales fuentes de financiación de los grupos armados ilegales y sus redes de apoyo en la sociedad civil. Las organizaciones criminales tienen varias formas de captar las rentas producto de la minería y de intervenir en los diferentes eslabones<sup>36</sup>: 1) la extorsión, actividad que menores costos produce y que representa mayor rentabilidad porque no solo cobran a los mineros por el uso de combustible, sino también por el ingreso de maquinaria, su uso y por la comercialización del mineral extraído; 2) el robo de la producción; 3) participación en la cadena de valor por medio de la compra irregular de material extraído para el lavado de activos<sup>37</sup>; y 4) extracción directa de los minerales.

Esta economía criminal tiene consecuencias negativas en el medio ambiente, las cuales se derivan del uso de dragas, retroexcavadoras y maquinaria artesanal que remueven las capas superficiales de los terrenos volviéndolos inestables. Al mismo tiempo estas máquinas erosionan la tierra. Para la minería de aluvión, que es uno de los métodos de extracción de oro más usados en Colombia, se utilizan sustancias tóxicas como el mercurio y el cianuro que son vertidas en los ríos y quebradas contaminándolos y acabando la fauna y flora que habita a través de estos cuerpos de agua. En muchas ocasiones estas prácticas también generan la desviación de los cauces de los ríos generando el agotamiento del recurso hídrico.

---

<sup>36</sup> Para la Fiscalía General de la Nación existen tres eslabones que deben ser identificados e investigados penalmente en casos de minería ilegal: 1) producción y comercialización primaria, 2) comercialización nacional y 3) comercialización internacional. Véase: Fiscalía General de la Nación de Colombia (2019). Protocolo de Delitos Financieros en materia de Minería Ilegal. Red contra la minería ilegal- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. Disponible en: <https://aiamp.info/images/ADeclaraciones/protocolo-de-delitos-financieros-en-materia-de-mineria-ilegal.pdf>

<sup>37</sup> Giraldo Ramírez, J. y Muñoz Mora J. (2012). Informalidad e ilegalidad en la explotación del oro y la madera en Antioquia. Centro de Análisis Político. Universidad Eafit, Fundación Proantioquia. Medellín. P.32. Disponible en: <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/9106?show=full>

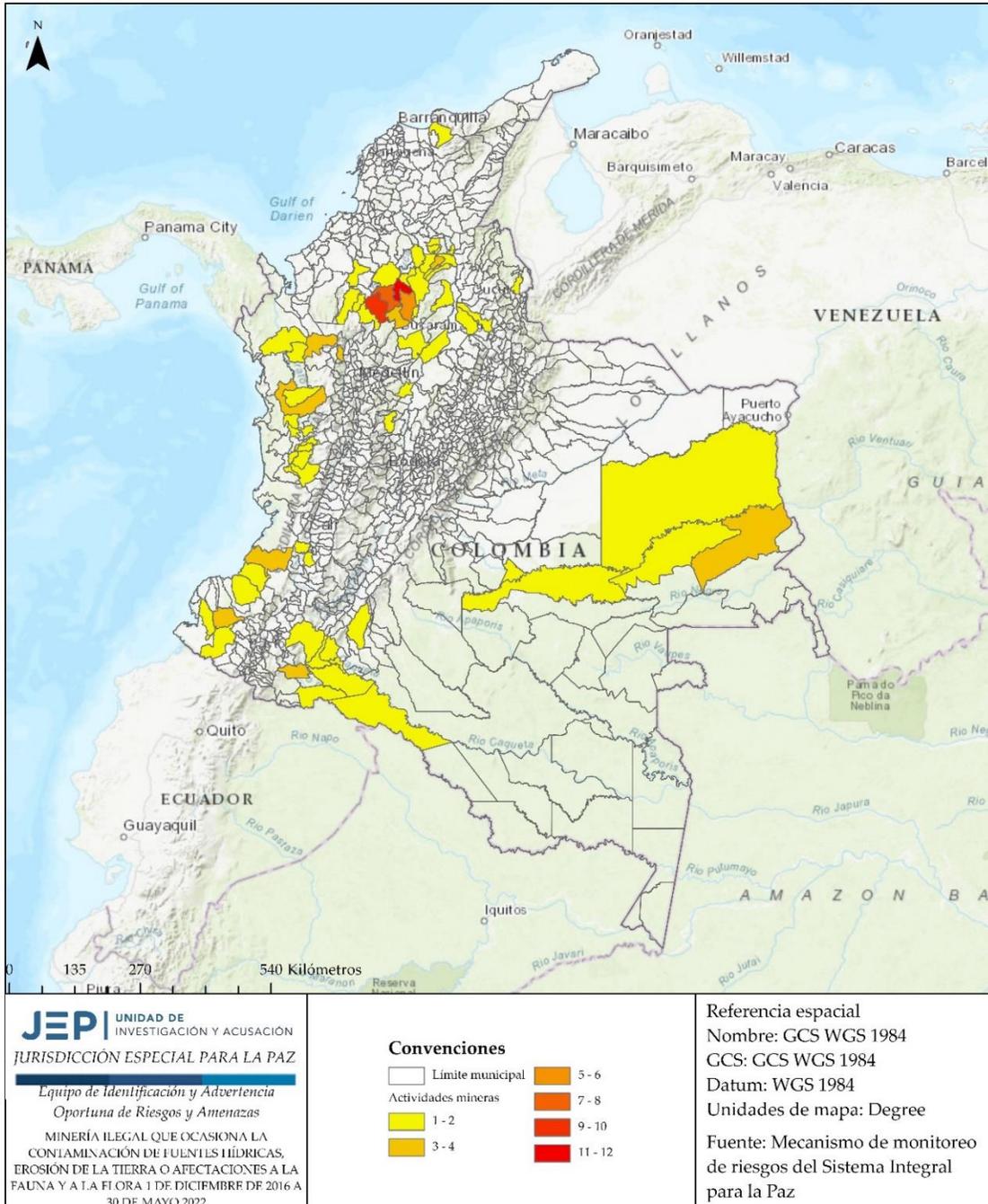
Según los datos registrados, se vislumbró que han ocurrido por lo menos **140 afectaciones a fuentes hídricas, suelos, fauna y flora derivadas del desarrollo de actividades de minería ilegal** concentradas principalmente en 17 departamentos<sup>38</sup> y 66 municipios del país<sup>39</sup> como se ve en el mapa 3.

---

<sup>38</sup> Antioquia, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare. Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Valle del Cauca, Vichada.

<sup>39</sup> Achí, Altos del Rosario, Arenal, Ayapel, Barbacoas, Barranco de Loba, Barrancominas, Buriticá, Cáceres, Carmen Del Darién, Caucasia, Cértegui, Ciénaga, Condoto, Cumaribo, Curillo, Dabeiba, El Bagre, El Cantón de San Pablo, El Zulia, Florencia, Guapi, Inírida, Jamundí, López de Micay, Magüí, Medio Atrato, medio San Juan, Montecristo, Murindó, Nechí, Norosí, Novita, Piamonte, Planeta Rica, Puerto Asís, Puerto Concordia, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Puerto Libertador, Puerto Nare, Quibdó, Regidor, Río Iró, Remedios, Río Quito, Río Viejo, Rionegro, Roberto Payán, Sabana de Torres, Samaná, San Jacinto del Cauca, San José de Uré, San José del Fragua, San José del Guaviare, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Simití, Sipí, Tarazá, Timbiquí, Tiquisio, Villagarzón, Yondó, Zaragoza.

**Mapa 3. Minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



En el departamento de Antioquia se han evidenciado 50 hechos relacionados con afectaciones al medio ambiente. De estos registros, el 78% de las situaciones se han concentrado en el Bajo Cauca antioqueño. Sin embargo, el departamento de Chocó también ha sido uno de los más afectados en donde se registraron 25 hechos alarmantes que afectan principalmente la biodiversidad de las subregiones del San Juan<sup>40</sup> y Atrato<sup>41</sup>.

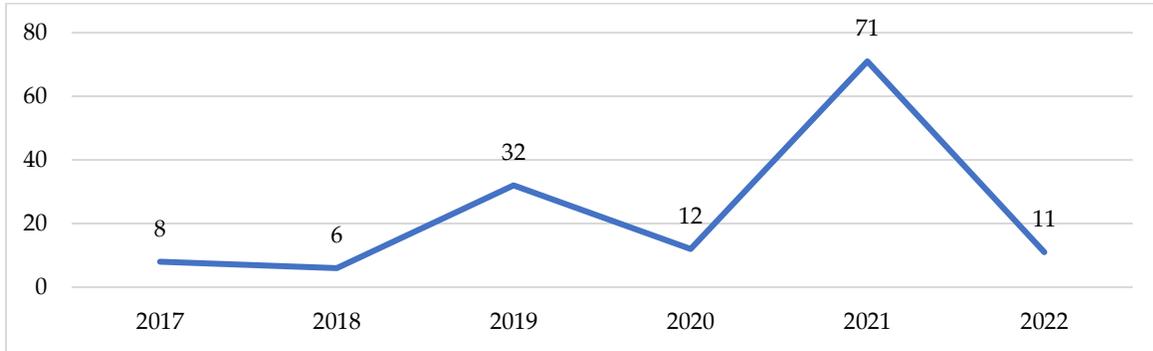
Ahora bien, las vulneraciones a los ecosistemas consecuencia de las actividades mineras de naturaleza ilícita se mantuvieron en una tendencia baja durante los años 2017 y 2018, siendo el 2019 el año en que se dispara el número de registros a comparación de años anteriores. En 2021 hay también un crecimiento de manera exponencial de este tipo de hechos, siendo este el año en que se registraron la mayor cantidad de afectaciones al medio ambiente natural con un total de 71 eventos como se puede observar en la gráfica 3. Estos se concentraron principalmente en el departamento de Antioquia donde sus ecosistemas sufrieron el 23% de las afectaciones presentadas. Durante 2022 se han registrado 11 daños indicando una disminución del 33% frente a los hechos registrados durante el mismo periodo de tiempo en el año inmediatamente anterior, pero alcanzando la misma cifra que lo reportado durante 2020. Esto puede significar que el presente año puede alcanzar niveles similares de lo observado en el 2021.

---

<sup>40</sup> Cantón de San Pablo, Cértegui, Condoto, Medio San Juan, Nóvita, Río Iró, Sipí.

<sup>41</sup> Medio Atrato, Río Quito, Quibdó.

**Gráfica 4. Actividades de minería ilegal por año que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**

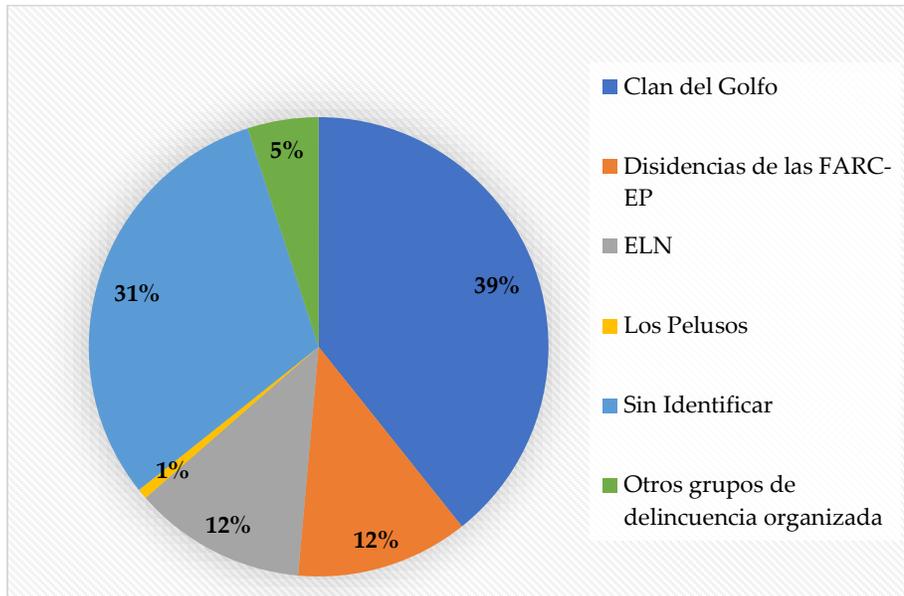


Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

El principal autor responsable de la mayoría de los casos sería el Clan del Golfo, el cual se ha convertido en el actor armado que más ha colocado en riesgo al medio ambiente natural y ha generado graves impactos producto de convertir la minería ilegal en una de las principales fuentes de financiación para su funcionamiento. Como se ve en la gráfica 4 sus acciones representan el 39% y fueron realizadas principalmente en los departamentos de Antioquia, Chocó y Bolívar. Aunque dichos departamentos constituyeron a su vez los epicentros de la minería ilegal del ELN, su capacidad de impacto se reduce en un 75% frente al Clan del Golfo, registrando 11 eventos de dicha naturaleza en estos territorios.

Las disidencias de las FARC, de manera diferente, concentraron sus dinámicas extractivas en el sur del país principalmente en los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Guainía y Guaviare.

**Gráfica 5. Presuntos autores responsables de las actividades de minería ilegal por año que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

Las actividades de extracción ilícita de recursos naturales, entre ellas la minería ilegal constituyen uno de los principales factores que potencian el deterioro ambiental, ocasionando consecuencias en algunos casos irreversibles para el curso de los ecosistemas en el país. Ahora bien, los grupos armados al margen de la ley se han convertido en actores que minan las garantías para el gozo de un medio ambiente sano, teniendo en cuenta que las rentas ilícitas dependen entre otras de actividades como la minería. En lo que va después la firma del Acuerdo de Paz, dada la reconfiguración de los actores y dinámicas del conflicto armado en Colombia, las actividades económicas de orden ilícito han incrementado sus índices ocasionando entre otros altos impactos para los afluentes hídricos, suelos flora y fauna en el país.

La Unidad de Investigación y Acusación de la JEP identificó algunas de las afectaciones al medio ambiente, producto del desarrollo de la minería ilegal en Colombia, que evidenciaron elementos de gravedad, extensión o durabilidad; es decir, aquellas transgresiones que puedan vulnerar de manera simultánea múltiples derechos

fundamentales se extiendan geográficamente y perjudiquen a número significativo de personas, o que las probabilidades de retorno a la situación inicial de los ecosistemas sean nulas o implique altos periodos de tiempo para su recuperación. Estos casos se presentan a continuación:

**Tabla 3. Casos connotados de minería ilegal que ocasionan la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y a la flora (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**

Fecha	Descripción	Afectación (gravedad, extensión o durabilidad)
16/10/2017	En Río Quito, Quibdó y Medio Atrato, Chocó, a través de un operativo, las autoridades incautaron y destruyeron 20 máquinas entre excavadoras y dragas, al igual que cinco motores, pertenecientes al Clan del Golfo. La Policía afirmó que este resultado permite minimizar el daño ambiental ocasionado por la contaminación de los ríos a causa de la utilización de elementos químicos como mercurio y cianuro, que son altamente peligrosos para el ser humano y las especies animales.	Los principales derechos vulnerados son el derecho al agua, derecho a un ambiente sano y los efectos de esta actividad tuvieron impacto en tres municipios de Chocó.
17/08/2018	En la ribera de la quebrada de Trejos, municipio de Ayapel, Córdoba, tropas del Ejército Nacional capturaron a 17 personas e incautaron 13 dragas, 3 excavadoras, 3 motores, y 3 unidades de producción que pertenecían al Clan del Golfo. Según las autoridades, la minería era ejercida presuntamente por miembros del Clan del Golfo, causando gran daño ambiental en la zona. Más de 600 hectáreas de vegetación fueron devastadas afectando bosques y fuentes hídricas.	Una gran área geográfica fue destruida, alrededor de 600 hectáreas de vegetación y bosque.
5/01/2019	En el Bagre, Nechí, Zaragoza y Caucasia, Antioquia, la minería ilegal ha arrasado con la cobertura vegetal y la riqueza hídrica, dejando más de 500 veredas semidesiertas. Actividad convertida en una de las rentas criminales de los grupos armados como el 'Clan del Golfo', 'Los Caparrapos' y la guerrilla del ELN.	Las consecuencias negativas de la minería dejaron semidesiertas a más de 500 veredas en 4 municipios de Antioquia.
21/03/2019	En los municipios de Río Quito (Paimadó) y Cantón de San Pablo, Chocó, fueron desmanteladas 35 minas ilegales con maquinaria utilizada para la extracción ilegal de minerales, evaluada en 11.000 mil millones de pesos, que servía de fuente de ingresos a la banda criminal del Clan del Golfo, estructura "Héroes de Jesús Carretera". Actividad que afectaba la calidad de las aguas del río Quito y la quebrada Managrucito, dos afluentes del Atrato, río en el país declarado como sujeto de derechos.	El río Quito y la quebrada Managrucito, afluentes del río Atrato (declarado como sujeto de derechos) sufrieron las consecuencias del funcionamiento de 35 minas ilegales que redujeron la calidad del agua.
17/07/2021	En Puerto Concordia, Meta y en San José del Guaviare, Guaviare, las autoridades confirmaron que la explotación ilícita de yacimientos mineros arrasó con más de 2.000 hectáreas de bosque nativo y selva en áreas de reserva forestal.	La extensión del daño abarca más de 2.000 hectáreas de bosque nativo y selva que fueron arrasadas.
12/02/2022	En la vereda Bebarama de Medio Atrato, Chocó, la Fuerza Aérea en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, el Ejército y la Policía Nacional logró la ubicación de seis unidades de producción minera pertenecientes a la subestructura Carlos Vásquez del Clan del Golfo. Esta operación dio como resultado la recuperación de 30 hectáreas de bosque nativo. Según estimaciones oficiales, el territorio deteriorado por la explotación ilícita de yacimientos mineros, tardará entre 10 y 30 años en ser recuperado.	La recuperación de 30 hectáreas de bosque nativo que fueron destruidas por la minería ilegal tarda entre 10 y 30 años.

Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

**c) Tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna**

La tala masiva o indiscriminada de árboles es una de las actividades que alimentan las economías criminales. A través de encadenamientos productivos, la tala indiscriminada realizada, auspiciada o intermediada por organizaciones criminales constituye para éstos en una fuente de ingresos lucrativa. Hay dos principales mecanismos en los cuales las estructuras ilegales intervienen en la cadena de valor de la producción de madera ilegal. El primero, es como intermediarios para aquellos campesinos que tienen restricciones monetarias y no pueden comercializar la producción, estos grupos son los que movilizan la madera. El segundo, es a través de falsificación de permisos y salvoconductos también para el transporte del material<sup>42</sup>.

La deforestación realizada a través de la tala indiscriminada también guarda relación con el narcotráfico. En este sentido, se habla de deforestar para ampliar la frontera agrícola y la colonización de los bosques con el fin de sembrar cultivos de uso ilícito. Debido a estas prácticas alrededor de 800 mil hectáreas de bosque han sido talados desde 1981 para darle paso al cultivo de coca<sup>43</sup>, causando la destrucción la capa vegetal. Cabe mencionar que la deforestación también está vinculada a la ganadería, y a la minería ilegal en menor proporción.

En el periodo de tiempo analizado se encontraron **85 eventos de tala ilegal masiva o indiscriminada de árboles que contribuyeron al deterioro de la capa vegetal o a la**

---

<sup>42</sup> Véase: Giraldo Ramírez, J. y Muñoz Mora J. (2012). Pp. 104.

<sup>43</sup> Véase: Rocha, R. y Martínez, H. (2011). Coca y deforestación en Colombia. Archivos de Economía, Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Estudios Económicos, República de Colombia. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/267747859\\_Coca\\_y\\_deforestacion\\_en\\_Colombia](https://www.researchgate.net/publication/267747859_Coca_y_deforestacion_en_Colombia)

**fauna**, estos se concentraron en 18 departamentos<sup>44</sup> y 47 municipios del país<sup>45</sup> como se puede observar en el mapa 4.

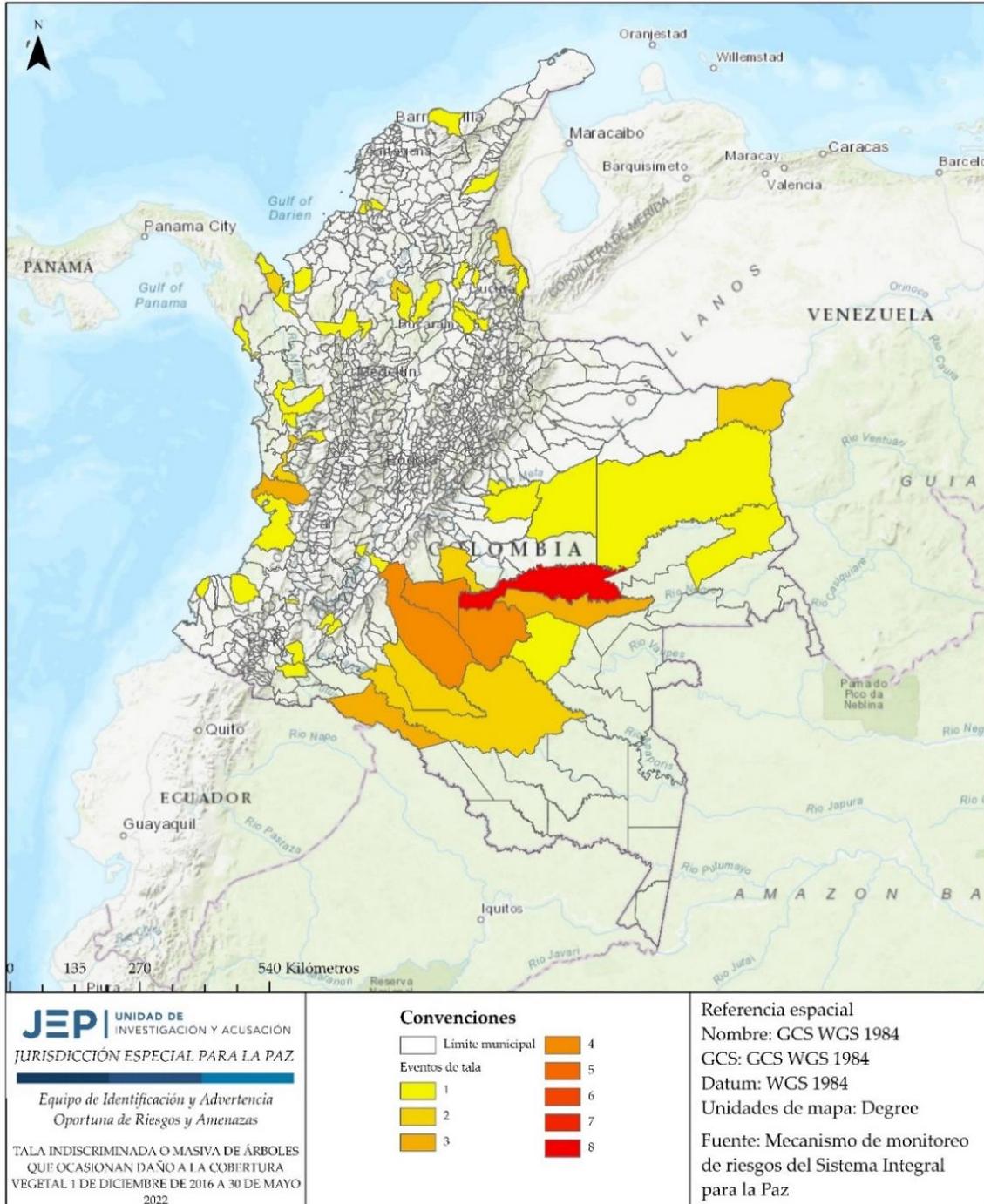
---

<sup>44</sup> Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre, Valle del Cauca, Vichada

<sup>45</sup> Acandí, Acevedo, Aguachica, Agustín Codazzi, Buenaventura, Cabuyaro, Calamar, Cartagena del Chairá, Colosó, Cúcuta, Cumaribo, El Bagre, El Litoral de San Juan, El Retorno, Guapi, Inírida, Istmina, Ituango, Juradó, La Macarena, La Sierra, Miraflores, Mocoa, Mosquera, Nechí, Neiva, Ocaña, Ovejas, Pitalito, Puerto Carreño, Puerto Gaitán, Puerto Leguízamo, Puerto López, Quibdó, Rio Quito, Rionegro, Sabana de Torres, San José de Tolúviejo, San José del Guaviare, San Vicente del Caguán, Santa Marta, Santa Rosa del Sur, Solano, Tadó, Tibú, Turbo, Unguía, Valdivia, VillaGarzón, Vistahermosa



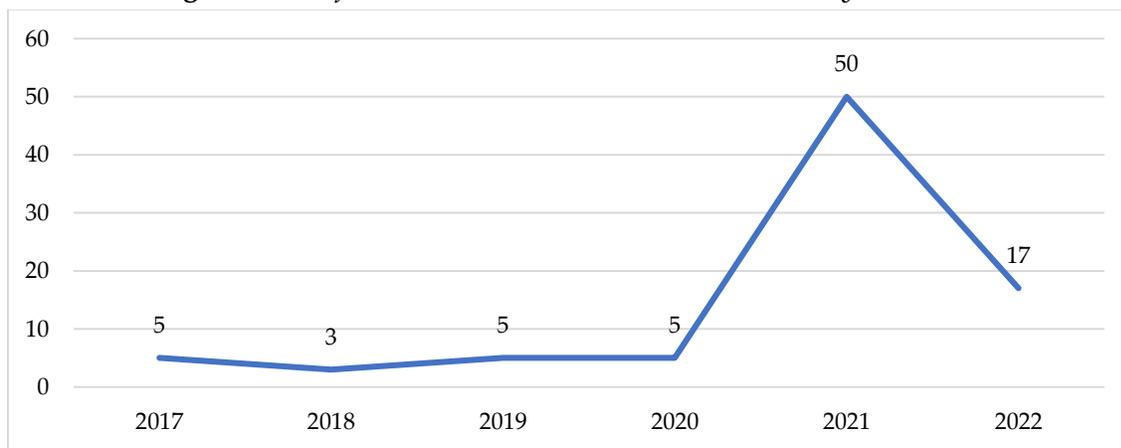
**Mapa 4. Eventos por municipio de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



El departamento del Guaviare ha sido el que mayores niveles de tala indiscriminada se han registrado con 16 eventos, los cuales han causado graves repercusiones ambientales especialmente en la capital del departamento donde se concentraron la mitad de los hechos. De manera consiguiente el Chocó ha sufrido 15 afectaciones derivadas de la tala especialmente en las subregiones del San Juan<sup>46</sup>, Darién<sup>47</sup> y Atrato<sup>48</sup>.

En términos de agudización, las dinámicas de tala indiscriminada en los territorios afectados entre el 2017 y el 2020 sostuvieron un promedio de 5 eventos anuales. Sin embargo, en el año 2021 aumentaron de manera exponencial en un 900%, registrándose 50 hechos durante dicho año. En lo corrido del 2022 se encontró que se han presentado 17 afectaciones lo que significa una frecuencia de 3 por mes.

**Gráfica 6. Eventos por año de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

Ahora bien, en el 65% de los casos registrados no se logró identificar el actor armado que estuvo relacionado con dichos hechos. Sin embargo, entre los presuntos responsables de las afectaciones a la vegetación y fauna producto de la tala indiscriminada de árboles se

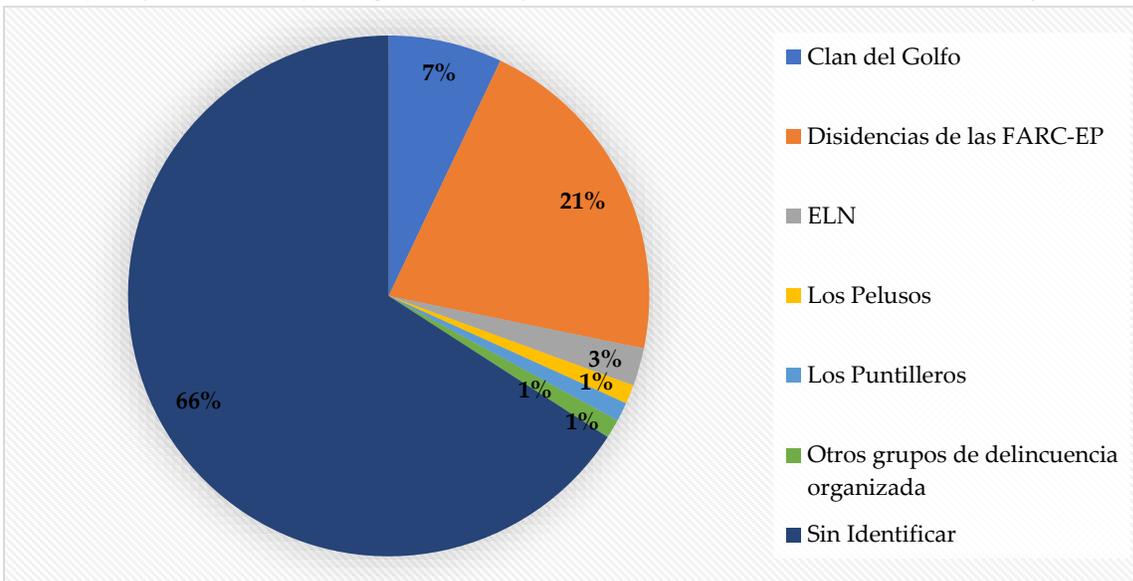
<sup>46</sup> Istmina, Tadó

<sup>47</sup> Acandí, Unguía.

<sup>48</sup> Quibdó, Río Quito.

encuentran las disidencias de las FARC quienes han perpetrado el 21% de ellas, principalmente en la región de la Amazonía<sup>49</sup> donde ocurrieron el 72% de las afectaciones. Por su parte, el Clan del Golfo encabezó alrededor de 6 afectaciones de esta naturaleza concentradas en los departamentos de Chocó y Antioquia.

*Gráfica 7. Presuntos autores responsables de los eventos de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)*



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

El ELN es el grupo armado que llevó a cabo el menor número de eventos relacionados a la tala en el periodo de tiempo analizado encabezando 2 afectaciones en el departamento de Antioquia y en el Cauca.

Las actividades de tala masiva o indiscriminada de árboles potencian el deterioro ambiental, ocasionando secuelas en algunos casos irreversibles para el curso de los ecosistemas en el país. Ahora bien, los grupos armados al margen de la ley se han convertido en actores que incrementan sus rentas ilícitas por medio de la deforestación, ocasionando altos impactos para la vegetación y la fauna en el país.

<sup>49</sup> Departamentos del Guaviare, Caquetá, Putumayo.

La Unidad de Investigación y Acusación de la JEP identificó algunas de las afectaciones al medio ambiente, producto del desarrollo de la tala masiva o indiscriminada en Colombia, que evidencien gravedad, extensión y durabilidad; es decir, afectaciones que puedan vulnerar de manera simultánea múltiples derechos fundamentales, se extiendan geográficamente o que las probabilidades de retorno a la situación inicial de los ecosistemas sean nulas o implique altos periodos de tiempo para su recuperación:

**Tabla 4. Casos connotados de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**

Fecha	Descripción	Afectación (gravedad, extensión o durabilidad)
15/10/2018	En Cartagena del Chairá, Caquetá, miles de hectáreas de bosque han sido taladas por amenazas de las disidencias del Frente Séptimo y el Frente 40 de las Farc. En este municipio la deforestación ha crecido a expensas de la actividad ganadera; lo que gana la disidencia incentivando la tala en este caso es que, si hay más espacio para meter más vacas, hay más producción de leche y, por ende, de queso, que es justamente el negocio al que le están cobrando vacuna.	Más de 1.000 hectáreas han sido arrasadas para la ganadería.
4/09/2020	En San José del Guaviare, Guaviare, fueron capturados ocho personas que estaban deforestando una amplia zona para sembrar cultivos ilícitos. Harían parte de una banda al servicio de las disidencias de las Farc. Alrededor de 248 hectáreas fueron afectadas, las cuales hacían parte de un invaluable sistema ecológico	Las consecuencias negativas del narcotráfico y la tala indiscriminada dejaron más de 248 hectáreas deforestadas.
18/01/2021	En Río Quito, Chocó, la Fuerzas Aérea Colombiana y la Policía Nacional ubicaron y destruyeron ocho dragones y dos excavadoras empleadas para la extracción ilícita de minerales. El material perteneciente, al parecer, al Clan del Golfo habría deforestado 3.200 hectáreas en la zona, generando un gran daño al medio ambiente.	Una gran área geográfica fue destruida, alrededor de 3.200 hectáreas de vegetación y bosque.
3/03/2021	Entre zona rural de San José del Guaviare, y el río Inírida, en límites con El Retorno, Guaviare, la Fiscalía General de la Nación logró el cierre de una carretera que estaría al servicio de la estructura coordinada por alias “Gentil Duarte” de las disidencias de las Farc. El corredor afectó una importante área de reserva en la Amazonía, en inmediaciones del resguardo Nukak Makú.	Los derechos de las comunidades a un ambiente sano y a la protección de las áreas sagradas o de especial importancia ritual y cultural, incluso si están ubicadas fuera de resguardos fueron vulnerados por la tala y posterior construcción de dicha carretera.
13/10/2021	En el Parque Nacional Tinigua de La Macarena, Meta, el director de Parque Nacionales Orlando Molano denunció que grupos armados al margen de la ley obligan a los campesinos a cumplir cuotas de deforestación. El 30% de esta reserva está deforestada.	El Parque Nacional Tinigua tiene un área de 2018,75 km <sup>2</sup> , el 30% corresponde a 605,4 km <sup>2</sup> , esto significa que una gran parte ha sido deforestada.

*Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz*

**d) Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal**

El narcotráfico como economía ilegal tiene cuatro eslabones productivos: 1) siembra de cultivos de uso ilícito; 2) producción y transformación de drogas ilícitas; 3) distribución, tráfico y microtráfico; y 4) lavado de activos<sup>50</sup>. No obstante, es en el segundo eslabón productivo donde se concentra el mayor grado de afectación medio ambiental, es decir, en la producción y transformación de drogas ilícitas puesto que allí se usan sustancias como la gasolina, el ácido sulfúrico, el carbonato de sodio y el permanganato de potasio en lo que se conoce como el blanqueamiento de la base de coca que elimina las impurezas del producto<sup>51</sup>. El vertimiento de estas sustancias químicas a ríos, quebradas y cuerpo de agua, así como de las sustancias utilizadas para la construcción y de refinerías ilegales, es lo que ocasiona los impactos negativos más notorios.

En el periodo estudiado se observó un total de **14 hechos de actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal**. Estos ocurrieron en los municipios de Villagarzón (Putumayo), Tumaco (Nariño), Tibú y El Tarra (Norte de Santander) y Argelia (Cauca) como indica la gráfica 7. El 71% de estas se registraron en Norte de Santander, mientras que un 14% en Nariño.

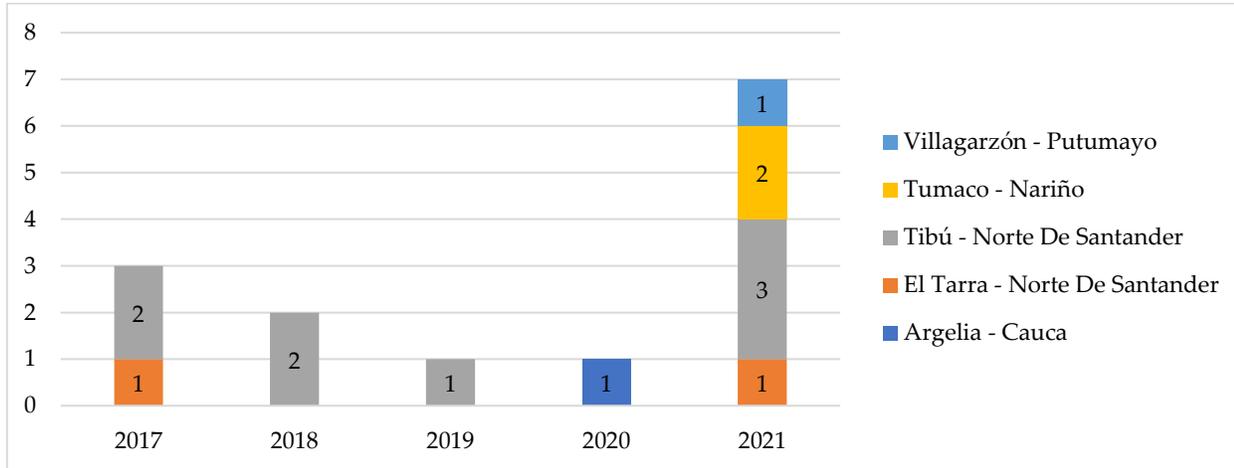
Se encontró que a nivel temporal se presenta una tendencia decreciente desde el 2018 hasta el 2020, siendo el 2021 el año donde crece exponencialmente la cantidad de hechos.

---

<sup>50</sup> Universidad del Rosario-Ministerio de Justicia y del Derecho (mayo de 2021). Informe: Caracterización y estimación económica de la cadena de valor del narcotráfico en Colombia. Disponible en: [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Oferta/Caracterizacion/Informe%20CVN-final%20Oct%202021\\_.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Oferta/Caracterizacion/Informe%20CVN-final%20Oct%202021_.pdf)

<sup>51</sup> Ibid, p. 67.

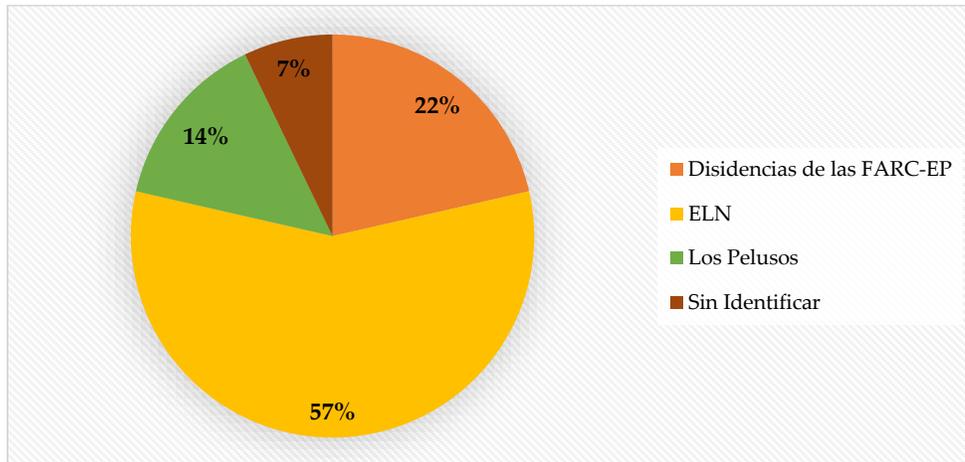
**Gráfica 8. Actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal por municipio y por año (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

Los actores armados involucrados en la contaminación de fuentes hídricas o la capa vegetal por el desarrollo de actividades asociadas a la producción de pasta de coca son en mayor medida el ELN con el 57% de los casos, seguido de las disidencias de las FARC-EP 22%, Los Pelusos 14% y un 7% fueron eventos en los que no se logró identificar el grupo armado.

**Gráfica 9. Presuntos autores responsables de las actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o la capa vegetal (1 de diciembre de 2016-30 de mayo de 2022)**



Fuente: Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz

A continuación, se detallan algunos casos connotados por su gravedad:

- Fecha: 24/07/2020**  
**Descripción:** En Argelia, Cauca, la comunidad denunció que residuos de laboratorios para el procesamiento de coca están contaminando ríos y quebradas cuya agua es utilizada para el consumo humano. A la altura del corregimiento de Puerto Rico, el agua estaba rojiza, lo que señalan son los desechos de sustancias utilizadas para la producción de alucinógenos derivados de cultivos de coca.
- Fecha: 27/12/2021**  
**Descripción:** En la vereda San Isidro de El Tarra, Norte de Santander, tropas del Ejército Nacional lograron la ubicación de dos piscinas ilegales donde se almacena petróleo que pertenecerían al ELN. Esto generó un grave daño ambiental en la flora, fauna y fuentes hidrocarburo de la zona. Los daños ambientales que estos grupos terroristas realizan al medio ambiente son irreparables, pues los derivados que no utilizan para el líquido al que llaman refinado, son tirados a los ríos contaminando estas vertientes con estos materiales que son altamente tóxicos.

### e) Incendios que afectan la cobertura vegetal

Los incendios forestales en Colombia usualmente están relacionados con la ampliación de la frontera agrícola y el aprovechamiento de estos terrenos para la ganadería extensiva<sup>52</sup>. En el marco del conflicto, los grupos armados han recurrido a los incendios para despejar área boscosa y sembrar cultivos de uso ilícito. Sin embargo, después de la firma del Acuerdo de Paz, en la Amazonía colombiana<sup>53</sup> los incendios forestales y la tasa de deforestación volvió a aumentar después de que las FARC-EP abandonara las tierras alrededor de las áreas protegidas<sup>54</sup>. Aunque se puedan establecer correlaciones entre la presencia de grupos armados en áreas protegidas y los casos de incendios forestales que ocurren allí, es poca la información que se ha podido recolectar en la que se identifiquen a grupos armados como responsables de esta problemática. En esta difícil tarea la Unidad de Investigación y Acusación logró identificar varios casos en los que existe ese nexo. A continuación, se describen los dos hechos de mayor connotación:

- **Fecha: 23/02/2020**

**Descripción:** En La Macarena, Meta, la noche del sábado se registró un incendio en la Serranía de la Macarena a la altura de Caño Cristales. El hecho apunta como presunto responsable al frente 40 de las disidencias de las Farc, que ejercen control territorial en la zona y quienes desarrollan actividades relacionadas con el narcotráfico.

- **Fecha: 5/02/2022**

**Descripción:** En Calamar, Guaviare, el ministro de Defensa condenó el ecocidio que adelantaron los integrantes de la Columna Móvil Miller Perdomo de las disidencias de las FARC en la Serranía de Chiribiquete. Esto ha tenido repercusión ambiental hasta en ciudades como Medellín y Bogotá. En los departamentos de

---

<sup>52</sup> Armenteras, D. *et. al.* (2018). Fuegos y áreas protegidas de la Amazonía colombiana: cambio en los motores de deforestación. Revista Colombiana Amazónica N° 11 de 2018. Pp. 73. Disponible en: <https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/revista/pdf/11/4%20fuegos%20y%20reas%20protegidas%20de%20la%20amazonia%20colombiana%20cambio%20en%20los%20motores%20de%20deforestacin.pdf>

<sup>53</sup> Se incluyen los siguientes departamentos: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés y parcialmente el Cauca (Bota Caucana), Meta, Nariño y Vichada.

<sup>54</sup> Armenteras, D. *et. al.* (2018). Pp. 73.

Guaviare y Caquetá, específicamente en Chiribiquete fueron detectados 11 puntos donde se han venido desarrollando tala indiscriminada de árboles e incendios forestales. Según las autoridades esto tendría dos propósitos: acaparamiento de tierras y desarrollo de ganadería extensiva.

### **2.3 En nueve Parques Nacionales Naturales, se han registrado graves hechos de violencia, restricciones fuertes a la movilidad e impedimentos para el ingreso de funcionarios**

Las áreas protegidas han sido un escenario estratégico para los grupos armados ilegales, quienes aprovechan las condiciones de los Parques Nacionales Naturales para cultivar coca, impulsar la ganadería extensiva, ubicar caletas u hospedar transitoriamente a los cabecillas de la organización. Por sus condiciones geográficas, son lugares en donde no hay presencia constante de fuerza pública lo que les permite desplazarse y asentarse fácilmente. Los defensores del medio ambiente y funcionarios de los Parques Nacionales Naturales han sido las principales víctimas pues en varios de estos han sido amenazados y asesinados.

En 2019, Wilton Fauder Orrego León, miembro del equipo del PNN Sierra Nevada de Santa Marta fue asesinado a tiros, en el sector Perico Aguao<sup>55</sup>. Sumado a esto, el director de este Parque, Tito Rodríguez, había sido amenazado de muerte. A pesar de que se desconocen los autores responsables, en esta zona hace presencia el grupo conocido como las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada o Los Pachenca.

Otros parques que se han visto afectados por la presencia y el accionar de grupos armados son PNN Tinigua, el Cordillera de Los Picachos y Sierra de La Macarena, en donde se desarrollan actividades como cultivos de uso ilícito (coca), extracción de minerales, apertura de vías ilegales y deforestación. Los guardaparques de estos parques

---

<sup>55</sup> Paz Cardona, A. & Mongabay Latam (17 de noviembre de 2019). Áreas protegidas y guardaparques: objetivos de guerra en Colombia. Semana. Disponible en: <https://www.semana.com/impacto/articulo/areas-protégidas-y-guardaparques-objetivos-de-guerra-en-colombia/47617/>

han sido amenazados y su paso por ellos ha sido restringido en algunas zonas ya que existen campos minados<sup>56</sup>.

Los principales responsables de estos hechos son las disidencias de las FARC que tienen presencia predominante en esta zona de La Macarena, y son quienes han amenazado a los líderes ambientales por medio de panfletos en los que fueron declarados objetivo militar y tienen restringida la entrada en algunas zonas del área protegida<sup>57</sup>.

En el PNN Tinigua, en octubre de 2021 el director Orlando Molano denunció que los grupos armados obligaban a cumplir cuotas de deforestación a los campesinos y ya el 30% de esta reserva había sido afectada por esta práctica<sup>58</sup>. Las disidencias de las FARC que estaban al mando de alias “Gentil Duarte” y que hoy son comandadas por alias “Iván Mordisco”, serían las responsables de la deforestación para la siembra de coca y ganadería extensiva en el Tinigua, Los Picachos y Sierra de La Macarena<sup>59</sup>.

A comienzos de 2020 a los funcionarios de los Parques Nacionales Naturales (PNN) de la Amazonía les fue restringido el acceso a estas áreas protegidas por amenazas de las disidencias de las FARC. Presuntos integrantes del grupo armado se reunieron con varios de estos funcionarios y les advirtieron que no podrían volver a hacer sus labores y sólo podrían circular por el área del PNN Cahuinarí los funcionarios indígenas. Posteriormente, les quitaron las balsas, los motores, la gasolina los GPS, los computadores y los radios que llevaban. Los funcionarios de los siguientes parques fueron afectados por las amenazas de las disidencias de las FARC: PNN Serranía del Chiribiquete, Cahuinarí, Yaigojé Apaporis y La Playa.

A los Parques mencionados anteriormente, se suma El Cocuy, en el cual a inicios de 2020 fue asesinado el guardaparques Yamid Silva por el Ejército de Liberación Nacional

---

<sup>56</sup> Ibid.

<sup>57</sup> Mongabay Latam (7 de febrero de 2020). Los guardaparques que protegen la Sierra de la Macarena viven en inminente peligro. Semana. Disponible en: <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-guardaparques-que-protegen-la-sierra-de-la-macarena-viven-en-inminente-peligro/48511/>

<sup>58</sup> Collazos, M. (13 de octubre de 2021). Grupos ilegales obligan a campesinos a cumplir ‘cuotas de deforestación’, advierte Parques Nacionales. RCN Radio. Disponible en: [Grupos ilegales obligan a campesinos a cumplir cuotas de deforestación | RCN Radio](https://www.rcnradio.com/grupos-ilegales-obligan-a-campesinos-a-cumplir-cuotas-de-deforestacion/)

<sup>59</sup> El Tiempo (24 de febrero de 2020). Guardaparques salen de 10 áreas protegidas por amenaza de disidencias. El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/guardaparques-salen-de-10-areas-protegidas-por-amenaza-de-disidencias-465406>

(ELN)<sup>60</sup>. La situación de seguridad en estas áreas protegidas es preocupante pues en total ya son 9 Parques Naturales de los 43 que hay a nivel nacional en los que existe restricción de movilidad y amenazas por parte de grupos armados ilegales.

### 3. Conclusiones: el ambiente como víctima silenciosa

La valoración de la naturaleza como sujeto de derechos es uno de los avances jurídicos más importantes en materia de protección a los derechos humanos en Colombia. La jurisprudencia emergente de la Corte Constitucional y la JEP muestran que ríos, lagos, páramos y territorios son merecedores de medidas de restauración del daño ocasionado por la acción depredadora humana.

Este reconocimiento jurídico es un acto de reparación en sí mismo, y en la justicia transicional, se considera también como un paso para las garantías de no repetición. Por consiguiente, desde la Unidad de Investigación y Acusación, se propende por el abandono del paradigma antropocéntrico, pues se considera que es el camino razonable para superar los ciclos permanentes de violencia en el país que muchas veces han estado motivados por la explotación de los recursos naturales como fuente de financiación y enriquecimiento personal de los alzados en armas y sus cómplices en la legalidad.

Como medida preventiva, la UIA optó por medir las afectaciones al medio ambiente después de la firma del Acuerdo de Paz. Las razones fueron múltiples: por una parte, visibilizar lo invisibilizado, pues que haya un hecho de destrucción a la biodiversidad cada semana (después de la firma del acuerdo) es un síntoma de la gravedad del fenómeno.

Por otra parte, los territorios que han sido reconocidos como víctimas por la magistratura de la JEP - *Cxhab Wala Kiwe, el Katsa Su y el Eperera Euja*- han sido desarmonizados nuevamente debido a la voladura de oleoductos, la tala masiva de árboles o la contaminación provocada por el uso del cianuro en las actividades asociadas a la minería de oro. Si el territorio es sujeto de derechos, claramente se estarían vulnerando sus garantías a la no repetición.

---

<sup>60</sup> Ibid.

Así pues, como se evidenció en el presente informe, desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022 se registraron 283 afectaciones a la naturaleza. Los impactos negativos de las acciones de los grupos armados ilegales se han extendido a 21 departamentos y 117 municipios<sup>61</sup>. Estos hechos se enmarcaron en el desarrollo de los eslabones de las economías criminales como la minería ilegal, el narcotráfico, el contrabando de madera y se desagregan de la siguiente manera:

- **140 hechos** de minería ilegal que ocasiona la contaminación de fuentes hídricas, erosión de la tierra o afectaciones a la fauna y flora
- **85 eventos** de tala masiva o indiscriminada de árboles que afecta a la capa vegetal o a la fauna.
- **41 atentados** a infraestructura petrolera que ocasionan daños a fuentes hídricas o capa vegetal.
- **14 eventos** de actividades asociadas a la producción de pasta de coca que ocasionan afectaciones a las fuentes hídricas o a la capa vegetal.
- **3 incendios** que afectan la cobertura vegetal.

En relación con los principales actores involucrados, el Clan del Golfo sería el mayor responsable de los hechos de minería ilegal con el 38% de los casos. Estos se han presentado en Antioquia, Bolívar, Chocó y Córdoba. Por su parte, el ELN habría realizado el 63% de los atentados a infraestructura petrolera principalmente en los departamentos de Norte de Santander y Arauca. Mientras que, las disidencias de las FARC habrían sido el grupo armado que mayor cantidad de hechos de tala masiva o indiscriminada realizó (20%), concentrando su accionar en Guaviare, Caquetá y Meta.

Es también alarmante la situación de los Parques Nacionales Naturales, ya que en un 20% de estos existe presencia y control de grupos armados al margen de la ley. Esto ha dificultado el debido cumplimiento de las labores de los funcionarios, líderes y lideresas ambientales que buscan conservar estas áreas protegidas. Asimismo, es preocupante las

---

<sup>61</sup> Los 10 municipios más afectados son Tibú, Nechí, Cáceres, San José del Guaviare, Río Quito, Barrancabermeja, Cauca, Villagarzón y Puerto Leguízamo.

tasas de deforestación en estas zonas, por los intereses de cultivar coca o de impulsar la ganadería extensiva.

Dada esta situación, la Unidad de Investigación y Acusación a través del mecanismo de monitoreo de riesgos, continuará con su labor de visibilización de este tipo de hechos que están comprometiendo el bienestar actual y futuro de todas y todos los colombianos. Es un compromiso ineludible ya que la prevención consiste precisamente, en desarrollar medidas que contribuyan a las garantías de no repetición para los sujetos de derechos en la JEP.